

MUNICIPIOS COMPETITIVOS

Regulación inteligente y compromiso empresarial



Modelo de Manual de
Funcionamiento de la Agenda
Regulatoria y el Análisis de
Impacto Regulatorio Municipal

30/03/2023

Autores: Leonardo Álvarez Córdova,
Elizabeth Herrán Guzmán y Héctor Cárdenas Suárez

Con apoyo de:



“Este reporte es posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Su contenido es responsabilidad de los autores y no refleja necesariamente el punto de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos de América.”

Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP)

Carlos Hurtado López

Director General del CEESP

Francisco Lelo De Larrea

Subdirector de investigación económica en el CEESP

Gerardo Castillo Ramos

Gerencia de investigación económica

The Ergo Group

Héctor Cárdenas Suárez

Presidente y CEO de The Ergo Group

Leonardo Álvarez Córdova

Consultor Principal

Jorge Reyes Escatel

Consultor Principal

Edgar Moreno Gómez

Consultor Principal

Ricardo Santamaría Mutis

Consultor Principal

Aceneth Benitez Pérez

Consultora Senior

Elizabeth Herrán Guzmán

Consultora Senior

Maria Luisa de Assis Pereira

Consultora Senior

Jacobs, Cordova & Associates (JC&A)

Jorge Velazquez Roa

Director General de Jacobs, Córdoba
& Asociados (México)

Cesar Córdoba Novion

Consultor Senior y Líder del
Componente de Inspecciones

Delia María Vázquez Luna

Consultora Senior y Experta Jurídica
en Inspecciones

José Armando Ruiz Almanza

Consultor y Líder del componente de
Reingeniería de regulaciones

Rafael González Vázquez

Líder de Proyecto para JC&A y
Consultor Senior en VECS

José Manuel Sobral Reyes

Asesor Jurídico

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)

Bruce N. Abrams

Director de Misión de USAID en
México

Emily Wann

Directora de la Oficina de
Gobernanza, Derechos Humanos y
Seguridad Ciudadana

Monique Murad

Directora Adjunta de la Oficina de
Gobernanza, Derechos Humanos y
Seguridad Ciudadana

José Luis Gil Marroquín

Titular de Unidad de Transparencia e
Integridad

Contenido

Acrónimos.....	vii
Presentación.....	1
Introducción.....	3
Definiciones	5
Objetivo del Manual.....	7
¿Qué es el AIR?.....	8
El Ciclo Regulatorio.....	10
Agenda Regulatoria.....	12
Justificación de las Propuestas Regulatorias Preliminares.....	12
Propuesta Regulatoria Preliminar.....	13
Inclusión en la Agenda Regulatoria.....	15
Publicidad de las Propuestas Regulatorias Preliminares	15
Propuesta Regulatoria.....	15
Procedimiento para la Consulta Pública	16
Revisión y análisis de comentarios.....	17
Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).....	18
Tipos de AIR.....	18
Elementos del AIR Ex Ante	18
Propuestas Regulatorias que requieren AIR Ex Ante	19
Criterios para la exención de AIR Ex Ante.....	20
AIR Ex Post	20
Procedimientos para la Elaboración del AIR	21
Procedimiento para elaboración del AIR Ordinario	21
Procedimiento para elaboración del AIR de Emergencia.....	22
Procedimiento para elaboración del AIR de Actualización Periódica	23
Dictamen de la AMR	24
Procedimiento para la Exención de AIR Ex Ante.....	25
Procedimiento para elaboración del AIR Ex Post	26

Aspectos no Previstos.....	28
Publicación.....	29
Consideraciones Finales.....	29
Anexo A Formatos.....	31
Formato 1: Exención de Publicación en Agenda Regulatoria y/o Presentación del AIR Ex Ante.	31
Instructivo para el llenado del formato de la Exención de Publicación en Agenda Regulatoria y/o Presentación del AIR.....	34
Formato 2: Justificación de Propuesta Regulatoria.....	37
Instructivo para el llenado del formato de Justificación de Propuesta Regulatoria.....	39
Formato 3: Envío de Propuesta Regulatoria para Agenda Regulatoria.....	41
Instructivo para el llenado del formato de Envío de Propuesta Regulatoria para Agenda Regulatoria.....	43
Formato 4: AIR Ordinario.....	46
Instructivo para el llenado del formato del AIR Ordinario.....	52
Formato 5: AIR de Emergencia.....	59
Instructivo para el llenado del formato del AIR de Emergencia.....	64
Formato 6: AIR de Actualización Periódica.....	70
Instructivo para el llenado del formato del AIR de Actualización Periódica.....	75
Formato 7: AIR Ex Post.....	83
Instructivo para el llenado del formato del AIR Ex Post.....	90
Anexo B: Recomendaciones Metodológicas y Ejemplos.....	99
Recomendaciones Metodológicas Análisis Costo-Beneficio.....	99
Recomendaciones Metodológicas Modelo de Costeo Estándar.....	99
Ejemplos de Análisis Costo - Beneficio.....	99

Acrónimos

ACB	Análisis de Costo - Beneficio
AIR	Análisis de Impacto Regulatorio
AMR	Autoridades de Mejora Regulatoria
LGMR	Ley General de Mejora Regulatoria
PMR	Programas de Mejora Regulatoria
RFTS	Registro Federal de Trámites y Servicios
ROMR	Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
SO	Sujetos Obligados

Presentación

La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) apoya el proyecto de Municipios Competitivos, que tiene por objeto ayudar a mejorar la competitividad de los municipios en México, mejorando sus procesos regulatorios, para dar mejores servicios a los ciudadanos y mayor certeza a la inversión.

Este proyecto se lleva a cabo en colaboración con el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP) del Consejo Coordinador Empresarial (CCE), The Ergo Group, y Jacobs, Cordova & Associates. Participan 15 municipios, que han mostrado un alto interés por la mejora de su ambiente regulatorio, como parte de una estrategia para el desarrollo de mejores servicios y esquemas regulatorios en todo el país.

La asociación con el CCE refleja la importancia que tiene para este proyecto el construir esquemas de interlocución y mecanismos sólidos de colaboración entre autoridades y gobiernos a nivel local. En última instancia, todas las inversiones se realizan en una localidad específica, y toman en cuenta el ambiente regulatorio que en ella prevalece.

En la medida en que se perfeccionen los procesos regulatorios en el ámbito local habrá mayor certeza y claridad con relación a las obligaciones de los particulares y a los mecanismos y herramientas de los que dispone la autoridad para actuar. Por ello es muy importante desarrollar procesos regulatorios eficientes y claros.

El proyecto de Municipios Competitivos se propone contribuir a solucionar uno de los grandes retos que enfrenta México: el desarrollo de una regulación inteligente en el ámbito de lo local, diseñada sobre bases económicas, empíricas y del comportamiento, sustentadas en la mejor información disponible, para garantizar que sus beneficios sean superiores a sus costos, y que se seleccione la mejor alternativa para atender la problemática municipal.

Para que esto se logre, es necesario que los municipios cuenten con una base procedimental formalizada, que organice y de claridad a la operación de sus procesos en materia regulatoria. Por ello, en el proyecto de Municipios Competitivos se consideró fundamental el desarrollo de un Modelo de Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio para Municipios, que funcione como una guía, y un punto de referencia.

El Modelo de Manual, puede ser empleado por cualquier municipio con interés en avanzar en materia de Mejora Regulatoria en México. Se elaboró con base en un análisis exhaustivo de la Ley General de Mejora Regulatoria, y de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria. También se tomaron como referencia las mejores prácticas internacionales en la materia. Todo esto se complementó con una perspectiva desde lo local, que conllevó el análisis de manuales municipales ya existentes en la materia. Esperamos que este

documento sea una herramienta útil para trabajar en la mejora regulatoria desde el ámbito municipal en México.

Sinceramente,



Carlos Hurtado

Director General del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP)

Introducción

De conformidad con lo dispuesto en la LGMR, en sus artículos 66, 71 y 73, en el ámbito de las entidades federativas y municipios o alcaldías, cada Autoridad de Mejora Regulatoria expedirá el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio respetando los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional. Toda vez que a la fecha no se han expedido lineamientos, el presente Modelo de Manual se propone llenar ese vacío, para que los gobiernos municipales puedan contar con una guía procedimental para la realización del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), con base en lo dispuesto en la LGMR, la Estrategia, y las mejores prácticas en la materia.

El presente manual da inicio con una visión sinóptica del ciclo regulatorio. Consideramos que es una parte esencial de la lectura del documento, en virtud de que la complejidad y detalle de los procedimientos aquí explicados puede hacer difícil distinguir en qué momento del ciclo regulatorio nos encontramos. Por eso, recomendamos considerar esta sección como un mapa de navegación, al que es conveniente regresar, cuantas veces el lector lo juzgue necesario, durante la lectura de este documento.

En la siguiente sección, se detalla el proceso relativo a la Agenda Regulatoria, con las obligaciones y requisitos que deben cumplir los Sujetos Obligados, así como las actuaciones que debe realizar la AMR. Lo anterior, porque no es conveniente pensar en la realización del AIR como un elemento separado de la Agenda, debido a que los dos tienen objetivos complementarios que contribuyen al propósito central de mejorar la calidad de la regulación. Ello se logra asegurando que el regulador anuncie su intención de regular mediante la agenda regulatoria y que la regulación tenga un proceso de elaboración justificado, por medio de una deliberación pública, con base en evidencias de su necesidad y sus beneficios sociales por medio del AIR. En esta sección se examinan las exenciones a la publicación en la agenda, para casos particulares, como lo son situaciones de emergencia, así como los aspectos con los que debe cumplir una justificación para publicar una Propuesta Regulatoria Preliminar en la Agenda.

Posteriormente, entramos de lleno en la materia del AIR, examinando primero los tipos de AIR. Se examinan con detalle los distintos tipos de AIR Ex Ante; a saber: el AIR Ordinario, el AIR de Emergencia, y el AIR de Actualización Periódica. Se presentan las excepciones de presentación del AIR. Finalmente, se incluyen también los procedimientos relativos al AIR Ex Post.

En cada caso, se revisan con detalle los criterios y condiciones generales para realizar el análisis, así como los procedimientos, tiempos, información que debe incluir, naturaleza del análisis, y se presentan formatos (e instructivos de los formatos) para documentar el análisis con claridad y precisión.

Es preciso señalar que este documento no es una guía metodológica de los aspectos más técnicos de la realización del AIR, como lo puede ser el Análisis Costo-Beneficio, sino un

documento que se propone dar certeza sobre procedimientos y criterios generales. Como complemento, se presentan referencias metodológicas que podrían ser de utilidad al lector, sin pretensión alguna de llegar a la exhaustividad, dada la enorme variedad de facetas que puede presentar un análisis de esta naturaleza.



Definiciones

Para efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. Agenda Regulatoria: Es el instrumento que establece las acciones, prioridades y programas de ejecución en materia de expedición de regulación por parte de los Sujetos Obligados;
- II. La Autoridad de Mejora Regulatoria: Es el Órgano del Gobierno Municipal encargado de conducir la Política de Mejora Regulatoria;
- III. Consejo Estatal: El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- IV. Consejo Municipal: El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- V. Consejo Nacional: Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.
- VI. Consulta Pública: Es el mecanismo mediante el cual los Sujetos Obligados deberán recabar las opiniones de los particulares interesados en una Propuesta Regulatoria, o cualquier modificación en los trámites y servicios del Municipio que impliquen costos de cumplimiento adicionales;
- VII. Costo de cumplimiento: El costo de cumplimiento es el costo total que genera una Regulación, o una modificación de una Regulación, para las personas físicas y morales sujetas a la misma. Incluye costos administrativos, operativos, logísticos, tecnológicos, de personal, de vigilancia, supervisión o establecimiento de estándares, de reconfiguraciones administrativas o de procesos, de generación de nuevos sistemas o procesos, y de pagos a terceros. Los costos de cumplimiento se generan cuando se crean nuevas obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes; cuando se reducen o restringen derechos o prestaciones para los particulares; cuando se establecen definiciones, clasificaciones; o cualquier término de referencia, que conjuntamente con otras disposiciones, afecten o puedan afectar los derechos, u obligaciones de los particulares;
- VIII. Dependencias Municipales: Las dependencias y entidades de la administración pública del municipio, tanto centralizadas como paramunicipales;
- IX. Dictamen final: Resolución emitida por la AMR en los casos en que hubiera emitido previamente un dictamen parcial o total;
- X. Disposiciones de Carácter General: Los Reglamentos, acuerdos, circulares, así como los lineamientos, criterios, manuales y disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas que impliquen costos de

cumplimiento para los particulares, y cualquiera de naturaleza análoga, que expidan los Sujetos Obligados;

- XI. Enlace de Mejora Regulatoria: Persona designada por el Responsable Oficial de Mejora Regulatoria para asegurar un flujo de información constante y veraz con la Autoridad de Mejora Regulatoria;
- XII. Exención de AIR: Resolución emitida por la AMR en la que se exime de la presentación del AIR a los Sujetos Obligados;
- XIII. Gaceta Municipal: Medio de Difusión Oficial del Gobierno Municipal;
- XIV. Interesados: Personas físicas o jurídicas que acuden ante las Dependencias Municipales, a fin de solicitar o gestionar un trámite o servicio de competencia municipal;
- XV. Manual: Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio Municipal;
- XVI. Munícipes: Personas electas que forman parte del cuerpo de gobierno del Ayuntamiento;
- XVII. Plataforma o Portal Electrónico: El sistema informático que permite almacenar, procesar información, y ejecutar diversas aplicaciones bajo un mismo entorno, al que pueden acceder diversos usuarios;
- XVIII. Propuesta Regulatoria: Los anteproyectos de Reglamento, disposiciones administrativas de carácter general o Regulaciones que se pretende que expida el Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de la Autoridad de Mejora Regulatoria en los términos del presente Reglamento;
- XIX. Propuesta Regulatoria Preliminar: Planteamiento normativo para el establecimiento de una Regulación, para publicación dentro de la Agenda Regulatoria, que no contiene aun los aspectos técnicos de una Regulación. Contiene los siguientes elementos: nombre preliminar de la Regulación; materia sobre la que versará; problemática que intenta resolver; justificación; y, fecha tentativa de presentación.
- XX. Regulación: Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida el Ayuntamiento o la Dependencias Municipales;
- XXI. Regulador: Órgano de Gobierno, Dependencia Municipal o Entidad Paramunicipal con facultades para expedir o proponer la expedición de Regulación;

- XXII. Responsable Oficial de Mejora Regulatoria: Servidor público designado por el titular de una Dependencia, Entidad u Órgano de Gobierno como responsable de desarrollar la Mejora Regulatoria al interior de ésta;
- XXIII. Servicio: La actividad que brinda un Sujeto Obligado de carácter potestativo, general, material o no material, continuo y disponible para personas físicas o morales del sector privado que tienen por objeto satisfacer una necesidad pública. Es decir, cualquier beneficio o actividad que las Dependencias Municipales, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XXIV. Sujetos Obligados: Cada una de las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal, así como los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento;
- XXV. Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante un Sujeto Obligado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio, en general, a fin de que se emita una resolución; así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que solo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de un Sujeto Obligado.

Objetivo del Manual

El presente Manual tiene como objetivo señalar con claridad los conceptos, criterios y procedimientos que se deben observar en la conformación de la Agenda Regulatoria y la realización del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) en el ámbito municipal y de las Alcaldías, para dar cabal cumplimiento a los requerimientos que establece la normatividad vigente.

El presente documento concentra los procedimientos para la realización de la Agenda Regulatoria y el AIR previstos en diversas disposiciones legales para propuestas regulatorias y los diversos instructivos para el llenado de cada uno de los formatos que los Sujetos Obligados utilizarán para el envío de las Propuestas Regulatorias y las Propuestas Regulatorias Preliminares a la AMR.



¿Qué es el AIR?

El AIR es un método que permite valorar el proceso que siguió el gobierno al momento de desarrollar regulaciones, así como prever cuáles serán sus probables impactos. En ocasiones, la intervención gubernamental genera mayores problemas que los que soluciona. Por ello, es importante contar con un sistema que transparente la elaboración de regulaciones y nos permita prever sus efectos y evitar daños a la sociedad, a los ciudadanos y a las empresas, por efectos no previstos de una regulación. Asimismo, se debe revisar que dicha regulación efectivamente pueda ser implementada con los recursos de los que dispone el gobierno. Para ello el AIR resulta fundamental. Tal como señala la OECD:



“Cuando se emplea sistemáticamente, como un enfoque general del gobierno, el **Análisis de Impacto Regulatorio, provee una herramienta crítica para asegurar una mayor calidad en la intervención gubernamental.** Adicionalmente, la publicación de la evidencia y el análisis para diseñar intervenciones provee una oportunidad para mejorar rendición de cuentas y la transparencia en el proceso de elaboración de políticas y toma de decisiones. El Análisis de Impacto Regulatorio provee información crucial para los decisores sobre si se debe de regular y cómo se debe hacer. Es un reto desarrollar políticas correctas que también maximicen el bienestar social. **Es el rol del AIR ayudar con esto, al examinar críticamente los impactos y consecuencias de un rango de opciones alternativas. Mejorar la evidencia base de una regulación, por medio del AIR es una de las herramientas regulatorias más importantes de las que disponen los gobiernos**”¹.

La legislación mexicana, es aún más precisa y ambiciosa al definir el objetivo del AIR. De conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de la LGMR, el AIR es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. La finalidad del AIR es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

¹ OECD, *Regulatory Impact Assessment*, OECD Best Practice Principles for Regulatory Policy, 2020. [Regulatory Impact Assessment | OECD iLibrary \(oecd-ilibrary.org\)](https://www.oecd-ilibrary.org/regulatory-policy/regulatory-impact-assessment).

El AIR debe contribuir a que las Regulaciones se diseñen sobre bases económicas, empíricas y del comportamiento, sustentadas en la mejor información disponible, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio para la sociedad, para lo que deberá enfocarse prioritariamente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- II. Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;
- III. Que promuevan la coherencia de políticas públicas;
- IV. Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- V. Que fortalezcan las condiciones sobre los consumidores y sus derechos, las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros;
- VI. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la LGMR, el AIR establecerá un esquema de análisis estructurado para asistir a los Sujetos Obligados en el estudio de los efectos de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes, para lo cual deberá contener cuando menos los siguientes elementos:

- I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos que ésta persigue;
- II. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas;
- III. La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado;
- IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
- V. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación;
- VI. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de Agenda Regulatoria.

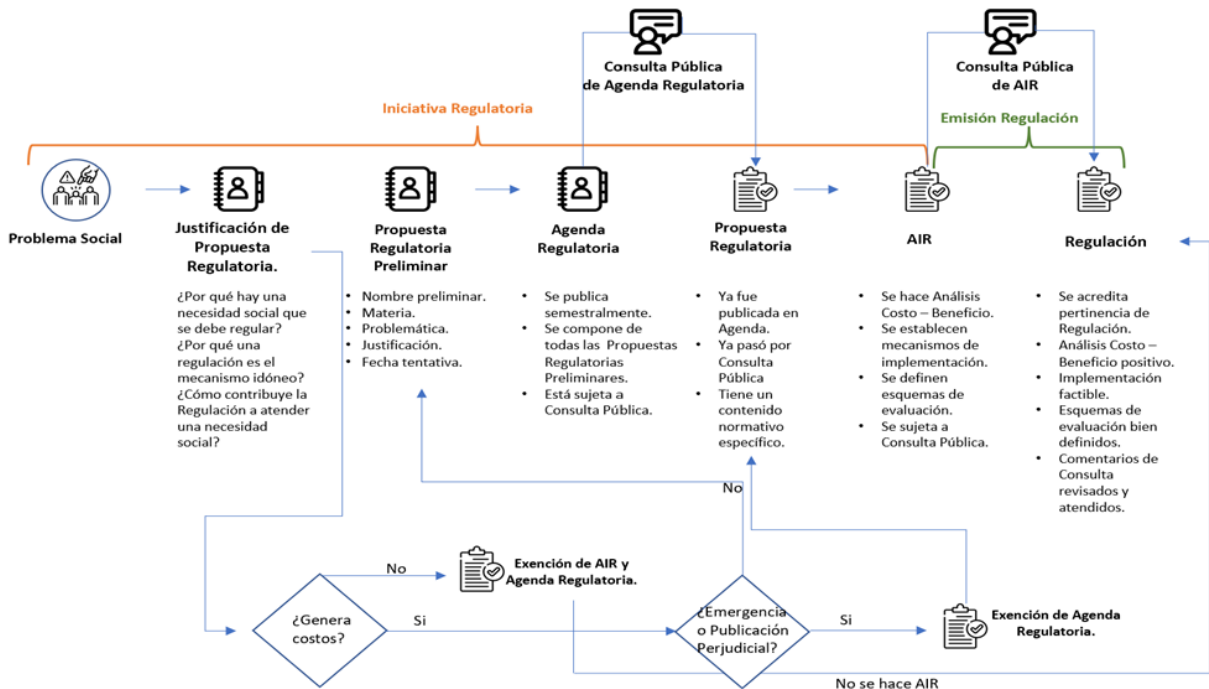
Para alcanzar estos objetivos, la LGMR establece que los Sujetos Obligados adoptarán esquemas de revisión, mediante la utilización del AIR de las Propuestas Regulatorias, mediante el AIR Ex Ante, y de las Regulaciones existentes, por medio del AIR Ex Post.

El Ciclo Regulatorio

La emisión de una regulación es un proceso que está normado por la LGMR. Dicho proceso pasa por una etapa de análisis preliminar de las propuestas, una etapa de publicación en la Agenda Regulatoria, y la realización del Análisis de Impacto Regulatorio, a efecto de garantizar que la regulación genere beneficios sociales superiores a sus costos. En el siguiente diagrama se ilustra de manera sucinta el proceso por el que pasa cualquier planteamiento en materia regulatoria para convertirse en una Regulación vigente:

Como se aprecia en el diagrama, el ciclo inicia con un interés por un problema social que se considera podría ser resuelto por una regulación. Normalmente, se piensa en este inicio

Figura 1: Diagrama del ciclo regulatorio



Fuente: Elaboración propia con base en la LGMR.

como un acto de la autoridad; pero en realidad la autoridad frecuentemente lo que hace es recoger una inquietud social, que en ocasiones se presenta en forma expresa por una persona o un grupo de personas.

En esta etapa no tenemos aún ninguna actuación formal de la autoridad regida por este Manual, sino que esto comienza en el momento en que esta idea se quiere incluir en la Agenda Regulatoria, que es el instrumento que da publicidad a todas las Propuestas Regulatoria Preliminares². La Agenda Regulatoria tiene como propósito fundamental obligar a que el regulador anuncie su intención de regular con cierta anticipación y de

manera pública y transparente. En lenguaje llano, se trata de evitar los “albazos regulatorios”.

En algunos casos excepcionales las Propuestas Regulatorias no tienen que publicarse en la Agenda Regulatoria. En estos casos, se debe analizar si una regulación se encuentra sujeta a las excepciones que señala el Artículo 65 de la LGMR. En dicho caso, la Regulación podrá ser exenta de ser publicada en la Agenda Regulatoria.

Previo a su presentación para publicación dentro de la Agenda Regulatoria, cualquier emisión de una Regulación, por parte de un Sujeto Obligado, deberá ser revisada por la Autoridad de Mejora Regulatoria y contar con una justificación apropiada de por qué es necesaria y qué elementos sugieren que generará un beneficio social.

Una vez que la justificación para la emisión de Regulación sea revisada por la Autoridad de Mejora Regulatoria, deberá elaborarse una Propuesta Regulatoria Preliminar ² que contenga al menos los siguientes elementos: nombre preliminar de la Regulación; materia sobre la que versará; problemática que pretende resolver; justificación; y, fecha tentativa de presentación.

Las Propuestas Regulatorias Preliminares serán enviadas para publicación en la Agenda Regulatoria, en la cual estarán disponibles para la realización de comentarios en una Consulta Pública.

Una vez que una Propuesta Regulatoria Preliminar ha pasado por la fase de Consulta Pública se elaborará un Anteproyecto de Regulación, o Propuesta Regulatoria, que contiene todos los elementos normativos específicos planteados para la Regulación que se planea emitir.

La Propuesta Regulatoria deberá ser sometida al Análisis de Impacto Regulatorio Ex - Ante, antes de convertirse en una Regulación. Este proceso implica un análisis de los impactos sociales de la regulación, sus costos y beneficios, y sus mecanismos de ejecución. Asimismo, implica la realización de una Consulta Pública (que no deberá confundirse con la Consulta Pública de la Agenda Regulatoria, que es una etapa anterior), en la que es mandatorio para el Sujeto Obligado responder y atender todas las observaciones realizadas. Al final, una Propuesta Regulatoria solo se puede publicar en un medio oficial de difusión si cuenta con un dictamen final de la Autoridad de Mejora Regulatoria.

Es pertinente señalar que la Agenda Regulatoria, el AIR Ex - Ante y el AIR Ex -Post forman parte del Sistema Nacional de Gobernanza Regulatoria (SINAGER). *“Al respecto el SINAGER, contempla las cinco etapas del ciclo de gobernanza regulatoria: planeación, a través de la Agenda Regulatoria; desarrollo y diseño, por medio del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante (AIR); implementación, a través de los Programas de Mejora Regulatoria (PMR); y*

² La terminología Propuesta Regulatoria proviene de la LGMR, pero en este documento se distingue la Propuesta Regulatoria Preliminar para referirse a una Propuesta Regulatoria que aún no ha sido publicada en la Agenda Regulatoria.

evaluación, por medio del Análisis de Impacto Regulatorio ex post (AIR ex post). Dichas herramientas contemplan el análisis y la evaluación del flujo regulatorio, así como del acervo de la regulación vigente”³.

Agenda Regulatoria

La Agenda Regulatoria es una herramienta del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria que reúne las propuestas de las Regulaciones que los Sujetos Obligados pretenden expedir. De acuerdo con el Artículo 64 de la LGMR, los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, y dicha agenda podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Justificación de las Propuestas Regulatorias Preliminares

Una vez que se ha determinado que el elemento prescriptivo que se pretende someter al proceso de regulación no forma parte de ninguna de las excepciones consideradas por el Reglamento, el Sujeto Obligado debe generar una justificación de la Propuesta Regulatoria Preliminar, que deberá presentar formalmente ante la AMR, mediante el “Formato 2: Justificación de Propuesta Regulatoria”.

En dicha justificación debe señalarse la necesidad social que requiere atención por medio de una Regulación. Se hace un primer análisis que justifique que la propuesta genera un beneficio social. Al momento de formular la justificación de una Propuesta Regulatoria Preliminar, se sugiere considerar un análisis de la situación que tenga como punto de partida la necesidad social identificada y profundizar en ello al identificar:

- ¿Por qué hay una necesidad social que se debe atender por medio de la emisión de regulación?
 - ¿Qué está ocurriendo?
 - ¿Por qué está ocurriendo?
 - ¿Qué situaciones está desencadenando? ¿Qué problema o problemas se están generando?
 - ¿Por qué se deben corregir o atender estos problemas?
- ¿Por qué una regulación es el mecanismo idóneo para atender el problema social?
 - ¿Qué pasaría si no se emite ninguna regulación?

³ CONAMER (2019). *Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria*, página 159 ([ver](#)).

- ¿Por qué tener una regulación es preferible que atender el problema con otros instrumentos de gobierno no coercitivos (ejemplo: información, convencimiento, apoyos, capacitación)?
- ¿Cómo contribuye la Regulación a atender una necesidad social?
 - ¿Qué necesidades sociales se podrían atender por medio de la regulación?
 - ¿Qué problemas contribuye a resolver?
 - ¿Cuáles causas de los problemas se están atendiendo?
 - ¿Cómo se están atendiendo?
 - ¿Qué evidencia existe de que este tipo de medidas contribuyen a atender una necesidad social?
 - ¿Qué oportunidades presenta la emisión de la regulación?

La AMR contará con un plazo de cinco días hábiles para opinar sobre la justificación de la Propuesta Regulatoria Preliminar. El Sujeto Obligado tomará en cuenta las observaciones que, en su caso, haya formulado la AMR en la elaboración de la Propuesta Regulatoria Preliminar, pero dichas observaciones no serán vinculantes.

Propuesta Regulatoria Preliminar

Los Sujetos Obligados son responsables de remitir la información de las Propuestas Regulatorias Preliminares, para análisis de la AMR, y, en su caso, responder a sus observaciones, para su posterior publicación dentro de la Agenda Regulatoria.

Las Propuestas Regulatorias Preliminares deberán incluir al menos los siguientes elementos:

I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria.

Especificar el nombre preliminar de la regulación (reglamento, regla, lineamiento, manual) que será sujeto de expedición, abrogación, derogación o modificación.

II. Materia sobre la que versará la Regulación.

Describir la materia que versa sobre la regulación propuesta (Salud, Educación, Trabajo, Medio Ambiente) entre otras.

III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria.

Describir de forma breve la problemática planteada por la cual se realiza la propuesta regulatoria.

IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria.

Describir de forma breve la justificación por la cual se debe emitir la regulación propuesta y como daría solución a la problemática planteada.

V. Fecha tentativa de presentación.

Fecha en la cual se presentara la Propuesta de Regulación ante la AMR.

Los Sujetos Obligados enviarán el documento que contengan los elementos anteriores (ver anexo “*Formato 3: Envío de Propuesta Regulatoria para Agenda Regulatoria*”) adjuntando la información pertinente, de acuerdo con lo señalado en los campos “problemática” y “justificación”.

La AMR deberá responder en un plazo máximo de cinco días con las observaciones pertinentes. Una vez que el Sujeto Obligado responda a las observaciones de la AMR, su planteamiento avanzará a la Publicación dentro de la Agenda Regulatoria, conforme a lo señalado en la siguiente sección. Si bien la respuesta a las observaciones de la AMR es obligatoria, dichas observaciones no serán vinculantes.

Inclusión en la Agenda Regulatoria

La AMR deberá apoyar a los Sujetos Obligados para que la información enviada para integrar una Propuesta Regulatoria cumpla los requisitos señalados en la LGMR y en el presente Manual.

El Sujeto Obligado podrá solicitar la publicación de su Propuesta Regulatoria, en las fechas estipuladas para la Agenda Regulatoria. En caso de que la solicitud, y respuesta a las observaciones de la AMR, por parte del Sujeto Obligado no lleguen con al menos cinco días de anticipación a la fecha en que se publicará la Agenda Regulatoria, la AMR no estará obligada a publicar la propuesta dentro de la fecha inmediata de publicación de la Agenda Regulatoria.

Publicidad de las Propuestas Regulatorias Preliminares

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, las Autoridades de Mejora Regulatoria la sujetarán a una Consulta Pública por un plazo mínimo de veinte días. Las Autoridades de Mejora Regulatoria remitirán a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la Consulta Pública, que no tendrán carácter vinculante.

Los Sujetos Obligados deberán revisar todos los comentarios emitidos durante esta fase de Consulta Pública de la Agenda Regulatoria. Aunque no estarán



obligados a responder a los comentarios, si deberán hacer un análisis de su pertinencia, a efecto de determinar si la Propuesta Regulatoria amerita ajustes o mejoras, y si es conveniente continuar con el proceso regulatorio.

Propuesta Regulatoria

La Propuesta Regulatoria ya es un Anteproyecto de Regulación con todos los aspectos técnicos sustantivos a regular. En términos del ciclo regulatorio normalmente se considera que es una etapa posterior a la publicación en la Agenda Regulatoria.

Sin embargo, es importante destacar que los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias, aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero ninguna Regulación podrá ser emitida sin que esté incorporada a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el Artículo 65 de la LGMR, a saber: situación de emergencia, efectos perjudiciales para los objetivos que se

busca alcanzar, que no genere costos adicionales a los particulares, o que simplifique trámites o reduzca costos para los particulares.

Normalmente la Propuesta Regulatoria se nutre de los comentarios realizados durante la Consulta Pública de la Agenda. Asimismo, es una buena práctica la realización, desde un inicio, de reuniones de trabajo con grupos interesados, potencialmente beneficiados o afectados, por la Regulación que se procura emitir. La emisión de Regulación debe ser vista como un mecanismo continuo de construcción y perfeccionamiento de propuestas de mejora del ámbito público, en conjunto con los grupos sociales interesados, que no tienen forzosamente que limitarse únicamente a las actuaciones señaladas en este Manual, que proporciona tan sólo un fundamento.

Finalmente, es importante señalar que todas las Propuestas Regulatorias deberán ser sometidas al proceso de elaboración de un AIR, para poder convertirse en Regulaciones; a menos que se encuentren dentro de una de las excepciones que marca la LGMR, como veremos en las siguientes secciones.

Procedimiento para la Consulta Pública

La Consulta Pública, ya sea para la Agenda Regulatoria o para el AIR, deberá realizarse en una plataforma electrónica de acceso universal, en la que los participantes deberán contar con un registro, y podrán dejar sus comentarios, los cuales serán públicos, y podrán ser anónimos en caso de que el participante así lo indique.



En el caso de la Agenda Regulatoria y el AIR Ordinario, el plazo mínimo para la Consulta Pública será de 20 días hábiles. Por su parte, el AIR Ex Post, contará con al menos 30 días hábiles para la realización de la Consulta Pública. Las opiniones vertidas en la consulta pública no tendrán carácter vinculante.



La consulta podrá realizarse en una plataforma propia del Gobierno Municipal, en una plataforma habilitada para tal efecto por el Gobierno Estatal, o en la Plataforma de CONAMER. En caso de que la Consulta Pública de la Agenda Regulatoria se realice en una plataforma habilitada para tal efecto por el Gobierno Municipal, se deberá cumplir con las siguientes especificaciones:



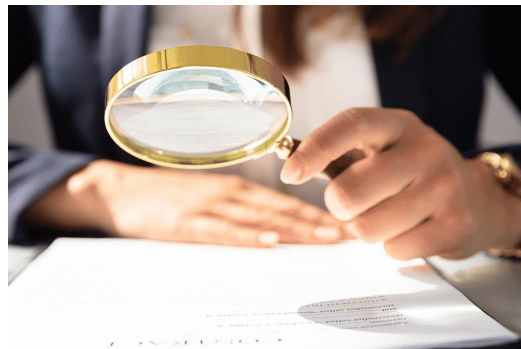
1. El registro deberá poder ser realizado en un tiempo no mayor a cinco minutos por una persona con conocimientos básicos de informática, y contará con los siguientes elementos:
 - Nombre (obligatorio)
 - Correo electrónico (obligatorio)

- Sexo (opcional)
 - Edad (opcional)
 - Adscripción (obligatorio)
 - Opción de publicación anónima o con atribución (obligatorio)
2. Los campos de sexo, adscripción y opción de publicación anónima o con atribución deberán poder ser editados por los participantes de manera simple en un tiempo no mayor a cinco minutos por una persona con conocimientos básicos de informática.
 3. Aunque todos los comentarios serán públicos, en el campo de opción de publicación anónima o con atribución, el interesado deberá tener la opción de mantener el anonimato cuando se publiquen sus comentarios.
 4. Todos los comentarios realizados por los participantes se registrarán, y se harán públicos⁴, una vez que se haya verificado que no contengan un lenguaje inapropiado. Los participantes podrán hacer todos los comentarios que estimen pertinentes durante la consulta. Para facilitar la revisión y análisis, el campo de información para cada comentario individual contendrá un máximo de 5000 caracteres. Sin embargo, se recomienda habilitar la posibilidad de que los participantes puedan adjuntar archivos digitales.
 5. La realización de la consulta se hará pública con al menos cinco y no más de diez días hábiles de anticipación, en la Gaceta Municipal, y al menos en un medio de difusión que esté dentro de los tres con mayor alcance en la localidad.

Revisión y análisis de comentarios

La AMR se asegurará de que la plataforma de consulta emita un reporte, de carácter público, en el que se cuente al menos con la siguiente información:

1. Fecha del comentario;
2. Nombre de la persona que realiza el comentario;
3. Contenido del comentario;
4. Respuesta al comentario, únicamente para el caso de la Consulta Pública del AIR.



⁴ Respetando la anonimidad de los interesados, cuando éstos así lo indiquen.

La AMR dará un acceso a los Sujetos Obligados para revisar los comentarios, o en su defecto les enviará un archivo electrónico con el reporte de los comentarios de la Consulta Pública.

Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)

Tipos de AIR

De acuerdo con la normatividad se puede clasificar al AIR por el momento en el que es realizado y por la naturaleza de la regulación a la que se refiere:

1. **AIR Ex Ante.** Es presentado por los Sujetos Obligados de manera previa a la emisión de una regulación nueva o a la modificación a una regulación ya existente. A su vez, tiene las tres siguientes subcategorías:
 - a. **AIR Ordinario.** Es el AIR Ex Ante de aplicación general.
 - b. **AIR de Emergencia.** Tiene por objeto resolver o prevenir una situación de emergencia, para lo cual el Sujeto Obligado deberá acreditar que la Propuesta Regulatoria busca evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía.
 - c. **AIR de Actualización Periódica.** Para regulaciones que por su naturaleza deben actualizarse periódicamente, sin imponer obligaciones adicionales a las ya existentes. El Sujeto Obligado solo modificará una parte de la información contenida en el AIR ordinario presentada por primera vez.
2. **AIR Ex Post.** Es una herramienta que tiene por objeto comprobar y verificar que los beneficios de las regulaciones vigentes son superiores a los costos y que éstas siguen representando la mejor alternativa para atender una problemática específica. Adicionalmente, tiene por objeto permitir que los Sujetos Obligados determinen la pertinencia de la abrogación, modificación o permanencia, de una Propuesta Regulatoria, para alcanzar sus objetivos originales y atender la problemática vigente. La presentación del AIR Ex Post será a solicitud de la AMR o de los Sujetos Obligados.

AIR Ex Ante

Elementos del AIR Ex Ante

El AIR Ex Ante permite a los Sujetos Obligados anticipar posibles efectos que podría generar la implementación, o modificación, de una Regulación; es por ello que la integración del AIR deberá contener, dependiendo de su modalidad y alcance los siguientes elementos:

1. Explicación de la problemática. Es la descripción de aquello que da origen a la necesidad de la Propuesta Regulatoria y los objetivos que ésta persigue;
2. Alternativas de solución a la Regulación. Consiste en el análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas;
3. La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria. Se deberán identificar los principales efectos potenciales, tanto positivos como negativos, especificando concretamente a qué grupos se afecta o se beneficia y de qué manera, procurando la cuantificación de los efectos que supone la regulación, en los casos en que esto sea posible;
4. Instrumentación y evaluación del proyecto de regulación. Para dar cumplimiento a este elemento, se deberá especificar de manera clara y concisa el análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
5. La identificación y descripción de los mecanismos, herramientas, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación;
6. Consulta Pública. Se deberá señalar si la Propuesta Regulatoria debe someterse o no a un proceso de Consulta Pública, conforme a lo establecido en la normatividad;
7. Anexos. Se deberá adjuntar la documentación que soporte la propuesta de regulación, por lo que se entregará a la AMR la Propuesta Regulatoria acompañada del Formato de AIR aplicable, así como cualquier documento de soporte que contribuya a garantizar el cumplimiento del análisis para la elaboración del Dictamen correspondiente;
8. La AMR adicionalmente podrá requerir información diferenciada, de acuerdo con la naturaleza y el impacto de las regulaciones;

Propuestas Regulatorias que requieren AIR Ex Ante

Toda Propuesta Regulatoria debe ser remitida a la AMR, para su revisión y dictamen, junto con un AIR. Esto abarca cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida el Ayuntamiento o las Dependencias Municipales y Entidades Paramunicipales.

No se podrá presentar ante el Ayuntamiento ninguna Propuesta Regulatoria sin contar con el dictamen del AIR por parte de la AMR, salvo en los casos de excepción o emergencia previstos en el presente documento.

Criterios para la exención de AIR Ex Ante

Los Sujetos Obligados, podrán solicitar la exención de la realización y dictaminación del AIR Ex Ante en los siguientes casos:

1. Cuando la Propuesta Regulatoria no implique costos económicos directos ni de cumplimiento para los particulares. Los costos de cumplimiento se presentan cuando la Propuesta Regulatoria:
 - a) Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes;
 - b) Crea o modifica trámites o servicios (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento);
 - c) Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; o
 - d) Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, en conjunto con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.
2. Cuando las propuestas regulatorias versen sobre las siguientes materias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la LGMR:
 - a) Financiera, hacendaria y de ejercicio presupuestario;
 - b) Responsabilidad de servidores públicos;
 - c) Armonización reglamentaria en materia de legislación federal y estatal.


AIR Ex Post

De conformidad con lo señalado en el Artículo 77 de la LGMR, los Sujetos Obligados deberán someter las Regulaciones que generen costos de cumplimiento a una revisión cada cinco años ante la AMR, utilizando para tal efecto el AIR Ex Post.

Lo anterior, con el propósito de evaluar los efectos de su aplicación y permitir que los Sujetos Obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

Para el logro del mayor beneficio social de la Regulación sujeta a revisión, la AMR podrá proponer modificaciones a las disposiciones regulatorias vigentes, o acciones específicas a los Sujetos Obligados correspondientes.

Ahora bien, más allá de lo ya señalado es pertinente señalar que aún no se emiten los lineamientos del Consejo Nacional para la elaboración del AIR Ex Post, que señala el Artículo 70 de la LGMR. Por lo tanto, el material de esta sección debe ser considerado una guía preliminar, sujeta a revisión en cuanto se emitan los citados lineamientos. Asimismo, se recomienda que los Sujetos Obligados inicien primero la elaboración del AIR Ex Ante, y



que aquellas regulaciones que hayan sido sometidas a dicho procedimiento se sujeten al AIR Ex Post después de 5 años de vigencia. Esto robustecerá el proceso desde su diseño original hasta la evaluación.

Procedimientos para la Elaboración del AIR

Procedimiento para elaboración del AIR Ordinario

1. El Sujeto Obligado debe de presentar a la AMR la propuesta de Regulación por medio del “*Formato 4: AIR Ordinario*” para que sea analizada por la AMR.
2. Cuando la AMR reciba un AIR que, a su juicio, no sea satisfactorio, podrá solicitar al Sujeto Obligado correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a que reciba el citado análisis, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar, que el Sujeto Obligado deberá atender cabalmente.
3. El Sujeto Obligado deberá proporcionar a la AMR la información del AIR correspondiente a la solicitud de ampliaciones y correcciones o, en su caso, justificar la negativa de entrega de la información en un plazo no mayor a diez días hábiles.
4. En caso de que la respuesta requiera la realización de estudios externos o encuestas, el Sujeto Obligado podrá solicitar la ampliación de este plazo, de acuerdo con las necesidades del caso en particular. La AMR valorará la solicitud de ampliación, otorgando para ello el plazo que estime pertinente.
5. Una vez desahogados los requerimientos de información o expirado el plazo de respuesta, la AMR analizará la respuesta del Sujeto Obligado y, en caso de estimar que la información proporcionada por el Sujeto Obligado es adecuada, procederá al análisis del AIR de la Propuesta Regulatoria.
6. La AMR debe emitir y entregar al Sujeto Obligado un Dictamen Final del AIR de la Propuesta de Regulación respectiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del AIR, de las ampliaciones o correcciones al mismo.
7. La elaboración del Dictamen Final debe considerar las opiniones que en su caso reciba la AMR por parte de los Sujetos Obligados y los sectores interesados por medio de la Consulta Pública y debe contener una valoración acerca de la pertinencia de las acciones incluidas en la Propuesta Regulatoria, así como el cumplimiento de los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria, tal como lo señala el Artículo 75 de la LGMR.
8. Una vez que los Sujetos Obligados hayan obtenido Dictamen Final del AIR por parte de la AMR, podrán proceder con las formalidades necesarias para la aprobación y/o publicación de la Regulación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR.

9. Cuando el Dictamen Final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de Trámites o Servicios, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Sujeto Obligado, a fin de que realicen los ajustes pertinentes a la Propuesta Regulatoria.

Procedimiento para elaboración del AIR de Emergencia

Criterios:

1. La AMR dispondrá de un plazo de hasta 48 horas para resolver sobre una solicitud de trato de emergencia para una regulación, a partir de la fecha de su presentación.
2. El Sujeto Obligado deberá acreditar, ante la AMR, que la Propuesta Regulatoria:
 - a) Responde a una emergencia, que acontece cuando se presenta una situación urgente, temporal y crítica que pone en riesgo de manera severa la salud y seguridad de la población, y amenaza la capacidad del gobierno de preservar la seguridad e integridad física y patrimonial de los habitantes del municipio; y,
 - b) Busca evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía.
3. El Sujeto Obligado tendrá que demostrar que no se ha expedido previamente un acto con contenido equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia. El AIR de Emergencia tendrá una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor.

Procedimiento:

1. Los Sujetos Obligados remitirán a la AMR la Propuesta Regulatoria con la Solicitud AIR de Emergencia (ver "Formato 5: AIR de Emergencia").
2. La AMR deberá autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo que no excederá de 48 horas, a partir de la recepción de la solicitud. La solicitud de trato de emergencia deberá ser presentada con anterioridad a su presentación para aprobación ante el Ayuntamiento, y sólo podrá ser aprobada una vez que cuente con el dictamen de trato de emergencia por parte de la AMR.
3. La AMR podrá requerir información adicional, antes de emitir la resolución, para justificar el trato de emergencia que solicitan los Sujetos Obligados, quienes tendrán un plazo de hasta 24 horas para proveer dicha información. A partir de esta información la AMR emitirá el dictamen correspondiente, en un plazo no mayor a 24 horas.

En este caso, no se requerirá de la realización de una Consulta Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la LGMR.

4. La resolución de la AMR consistirá en:
 - a) Aprobar el trato de emergencia solicitado, o;
 - b) Negar el trato de emergencia por no cumplir con lo dispuesto en los criterios establecidos anteriormente.
5. Con base en lo anterior, el Sujeto Obligado presentará la información del AIR correspondiente a la AMR, en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la fecha de autorización del trato de emergencia.
6. La AMR contará con un plazo de diez días hábiles para hacer observaciones, a las cuáles deberá emitir una respuesta el Sujeto Obligado, en un plazo no mayor a diez días hábiles.
7. A partir de la información presentada, la AMR emitirá su dictamen final.
8. Una vez que los Sujetos Obligados hayan obtenido el Dictamen Final por parte de la AMR, se publicará el AIR correspondiente en la Gaceta Municipal.

Procedimiento para elaboración del AIR de Actualización Periódica

Criterios:

1. Aplica para las Propuestas Regulatorias que por su naturaleza deben actualizarse periódicamente, sin imponer obligaciones adicionales a las ya existentes.
2. Solo modificará una parte de la información contenida en el AIR Ordinario presentada por primera vez.
3. Para poder optar por este tipo de AIR, la Propuesta Regulatoria debe ser una actualización o renovación de la vigencia de un ordenamiento previamente en vigor, que no modifique el carácter de las obligaciones a los particulares. El AIR de actualización periódica es precisamente una actualización de parte de la información contenida en el AIR ordinario, presentada cuando se expidió la disposición por primera ocasión. Por ello, no se puede elaborar un AIR de actualización periódica si no existió un AIR ordinario original.

Procedimiento:

1. Los Sujetos Obligados deberán presentar el AIR a la AMR conforme al "Formato 6: AIR de Actualización Periódica".
2. La AMR analizará que, en efecto, la Propuesta Regulatoria es una actualización o renovación de la vigencia de una propuesta previa, y que no modifica el carácter de las obligaciones de los particulares.
3. La respuesta correspondiente deberá emitirse en un plazo no mayor a diez días hábiles. Podrá emitirse en uno de los siguientes sentidos:

- a) Aprobar el trato de actualización periódica;
- b) Requerir información adicional para justificar el tratamiento de actualización periódica; o,
- c) Negar la procedencia del trato de actualización periódica.

En los casos de requerir información adicional para justificar el trato de actualización periódica, la AMR notificará solicitando complementar la información en un plazo no mayor a cinco días hábiles al Sujeto Obligado, y éste contará con un plazo de diez días hábiles para proporcionarla. Cuando la información adicional no baste para acreditar dicho tratamiento, el Sujeto Obligado deberá presentar el AIR Ordinario correspondiente.

- 4. La AMR contará con un plazo de hasta diez días hábiles para emitir el Dictamen en el que apruebe o niegue el trato de actualización periódica, a partir del momento en el que cuente con toda la información solicitada.
- 5. Con base en lo anterior, el Sujeto Obligado presentará la información actualizada del AIR a la AMR, en el momento en que lo estime pertinente.
- 6. La AMR contará con un plazo de diez días hábiles para hacer observaciones, a las cuáles deberá emitir una respuesta el Sujeto Obligado, en un plazo no mayor a diez días hábiles.
- 7. A partir de la información presentada, la AMR emitirá su Dictamen Final.
- 8. La elaboración del Dictamen Final debe considerar las opiniones que en su caso reciba la AMR por parte de los Sujetos Obligados y los sectores interesados por medio de la Consulta Pública y debe contener una valoración acerca de la pertinencia de las acciones incluidas en la Propuesta Regulatoria, así como el cumplimiento de los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria, tal como lo señala el Artículo 75 de la LGMR.
- 9. Una vez que los Sujetos Obligados hayan obtenido el Dictamen Final por parte de la AMR, podrán proceder con las formalidades necesarias para la aprobación y/o publicación de la Propuesta Regulatoria, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR.

Dictamen de la AMR

Como resultado del AIR, la AMR emitirá el dictamen correspondiente; que se considerará preliminar cuando existan comentarios que requieran ser evaluados por el Sujeto Obligado que ha promovido la Propuesta Regulatoria.

Cuando el Sujeto Obligado manifieste conformidad con las recomendaciones contenidas en el Dictamen Preliminar, deberá ajustar la Propuesta Regulatoria. En caso contrario,

deberá comunicar por escrito las razones respectivas a la AMR, a fin de que ésta emita un Dictamen Final.

En caso de que se estime conveniente modificar el contenido de la Propuesta Regulatoria, a consecuencia de las opiniones formuladas por los particulares o durante el proceso de revisión, o por cualquier otra cuestión, deberá someter una nueva versión de la Propuesta Regulatoria al análisis de la AMR, a fin de que ésta pueda emitir un dictamen definitivo.

En caso de que no se recibiese respuesta del Sujeto Obligado en los plazos correspondientes, o que éste no envíe completa la información solicitada, la AMR emitirá un dictamen final.

Una vez que los Sujetos Obligados hayan obtenido el Dictamen Final por parte de la AMR, podrán proceder con las formalidades necesarias para la aprobación y/o publicación de la Propuesta Regulatoria, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR. La versión de las regulaciones que publiquen los Sujetos Obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en el dictamen final.

El Dictamen Final deberá considerar las opiniones de los interesados que, en su caso reciba la AMR, y valorará, entre otros aspectos, la justificación de las acciones contenidas en la Propuesta Regulatoria, y si se cumplen los principios y objetivos de la Política de Mejora Regulatoria.

Procedimiento para la Exención de AIR Ex Ante

En un número muy limitado de casos (ver la sección “Criterios para la exención de AIR” en este documento), los sujetos obligados pueden solicitar la exención de llevar a cabo el AIR. En tal caso el procedimiento es el siguiente:

1. Los Sujetos Obligados, a través del ROMR, remitirán a la AMR la Propuesta Regulatoria con la Solicitud de Exención de AIR Ex Ante (ver “Formato 1: Exención de Publicación en Agenda Regulatoria y/o Presentación del AIR Ex Ante”). La AMR recibirá la documentación, registrará y procederá a revisar la solicitud de exención, y en su caso podrá: autorizar la exención, para lo que se emitirá el Dictamen en un plazo de cinco días hábiles:
 - a) En el caso de se resuelva que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares, esa propuesta quedará exenta de la elaboración del AIR y el Sujeto Obligado tramitará la publicación en el medio de difusión correspondiente.
 - b) En el caso que se resuelva que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una Regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del AIR y el Sujeto Obligado tramitará la publicación en el medio de difusión correspondiente.

2. Para efectos de la exención del AIR, a que hace referencia el inciso “b”, la AMR determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario previsto en este Reglamento.
3. Los Sujetos Obligados avisarán a la AMR de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del AIR, en un plazo no mayor de tres días hábiles después de que se realice la publicación en la Gaceta Municipal.
4. Negar la exención. La AMR emitirá Dictamen negando la exención en virtud de que la Propuesta Regulatoria no cumple con los supuestos establecidos anteriormente citados en un plazo de cinco días hábiles, por lo que el Sujeto Obligado deberá presentar la Propuesta Regulatoria y el AIR ordinario, conforme al procedimiento aplicable. En su caso, el promotor de la Propuesta Regulatoria podrá realizar modificaciones a la misma y solicitar a la AMR que se analice nuevamente.

Procedimiento para elaboración del AIR Ex Post

Criterios:

1. Las regulaciones que generen costo de cumplimiento deberán de someterse a un AIR Ex Post cada cinco años⁵ después de haberse publicado, con el objetivo de evaluar los efectos de su aplicación y permitir que los Sujetos Obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender la problemática vigente⁶.
2. Para el logro del mayor beneficio social de la regulación sujeta a revisión, la AMR podrá proponer modificaciones a las disposiciones regulatorias vigentes, o acciones a los Sujetos Obligados.
3. Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la LGMR, la AMR podrá solicitar al Sujeto Obligado, independientemente de la temporalidad y siguiendo las mejores prácticas internacionales, la realización de un AIR Ex Post, por medio del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la regulación vigente,

⁵ La temporalidad de cada 5 años se establece en el artículo 77 de la Ley General que dice que “[l]os Sujetos Obligados deberán someter las Regulaciones que generen costos de cumplimiento [...] a una revisión cada cinco años ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, utilizando para tal efecto el Análisis de Impacto Regulatorio ex post”.

⁶ Se sugiere empezar con la implementación de todas las modalidades del AIR Ex Ante, previo a la realización del Análisis Ex Post. Será conveniente, asimismo, revisar los lineamientos que al efecto emita el Consejo Nacional.

que será sometida a consulta pública por un plazo de 30 días naturales con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados.

4. Asimismo, la AMR podrá efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos relacionados con la regulación, incluyendo propuestas de modificación a las disposiciones regulatorias aplicables. Los Sujetos Obligados deberán manifestar por escrito su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven de la Consulta Pública y del análisis que efectúe la AMR.

Procedimiento:

1. La AMR, por medio de la plataforma electrónica o de manera escrita, solicitará de forma debidamente justificada y motivada la presentación del AIR Ex Post a los Sujetos Obligados.
2. El Sujeto Obligado recibirá la solicitud de la AMR y tendrá un plazo de hasta 60 días hábiles para responder el requerimiento, presentando el AIR Ex Post.
3. Los propios Sujetos Obligados podrán, por iniciativa propia, presentar a la AMR la solicitud para realizar el AIR Ex Post, de la misma forma que si hubiese existido un requerimiento previo.
4. El AIR Ex Post establecerá un esquema de análisis estructurado para asistir a los Sujetos Obligados en el estudio de los efectos de la regulación, y en la realización de los ejercicios de Consulta Pública correspondientes, los cuales deberán contener cuando menos los siguientes elementos, utilizando para ello el formato contenido en el "*Formato 7: AIR Ex Post*".
 - a) La evaluación sobre la solución a la problemática que dio origen a la necesidad de la intervención gubernamental y el alcance en la consecución de los objetivos que ésta persiguió;
 - b) La evaluación de los costos y beneficios de la aplicación de la regulación, incluyendo, cuando sea posible, aquellos que resulten aplicables para cada grupo afectado;
 - c) El análisis de resultados de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección, y
 - d) La descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que fueron utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la regulación.
5. Ya sea que la AMR hubiera hecho la solicitud, o que el Sujeto Obligado por iniciativa propia haya presentado el formato para realizar AIR Ex Post, dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación la AMR, podrá solicitar información adicional, la corrección de posibles errores en el AIR, así como realizar comentarios al Sujeto Obligado, y éste contará con un plazo de diez días hábiles

para dar respuesta al requerimiento de la AMR. En caso de no dar respuesta en el plazo señalado, la AMR emitirá el Dictamen Final.

6. La AMR hará público el contenido del AIR Ex Post en el sitio web, por al menos 30 días naturales, para recabar comentarios y opiniones de la ciudadanía. Una vez recabados los comentarios, serán remitidos al Sujeto Obligado, quien tendrá un plazo de diez días hábiles para su valoración.
7. Para la evaluación de los resultados de la Regulación se podrán realizar estudios específicos documentales o de campo.
8. La AMR, tendrá un plazo de hasta 20 días hábiles para emitir el Dictamen Final, una vez que se hayan recibido los comentarios o correcciones realizados por el Sujeto Obligado, o las observaciones derivadas de la consulta pública, el cual podrá ser en sentido favorable cuando se estime que la Regulación cumplió con los objetivos. En dicho caso, la regulación continuará su vigencia, con las modificaciones, que en su caso hayan resultado procedentes, producto del proceso de revisión generado por el AIR Ex Post.
9. Cuando la AMR estime que la Regulación no cumplió con los objetivos que prevé la normatividad aplicable de garantizar mayores beneficios que costos de cumplimiento a la ciudadanía, la información esté incompleta y/o las fuentes de consulta no sean fidedignas, emitirá Dictamen en sentido no favorable. En dicho caso, la AMR propondrá al Sujeto Obligado la modificación, derogación o abrogación de la Regulación, dando vista al Presidente Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento⁷.

Aspectos no Previstos

Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos será resuelta por la AMR con base en la LGMR, la Ley Estatal, el Reglamento y sus propias facultades y atribuciones. En su caso, la AMR realizará las consultas correspondientes a la Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y/o a la Secretaría General. Cuando la AMR resuelva alguna situación no prevista, deberá informarlo al Ayuntamiento y al Consejo en la siguiente sesión que se programe.

⁷ En dicho caso, cuando se presente una Propuesta Regulatoria que modifique o sustituya a la Regulación que recibió un dictamen desfavorable, se deberá siempre seguir el procedimiento de elaboración de un nuevo AIR.

Publicación

La Autoridad de Mejora Regulatoria tendrá la responsabilidad de gestionar la publicación de la Agenda Regulatoria, y el Análisis de Impacto Regulatorio, con sus comentarios, en la plataforma que el Gobierno Municipal emplee para tales propósitos. Asimismo, tendrá la obligación de solicitar a la Secretaría General del Ayuntamiento la publicación de la Agenda Regulatoria, los dictámenes finales y las exenciones del AIR, en la Gaceta Municipal.

La Secretaría de General del Ayuntamiento publicará en la Gaceta Municipal, dentro de los siete primeros días de cada mes, las Regulaciones aprobadas por el Ayuntamiento, que deberán cumplir con todos los requisitos señalados en este Manual. Para cada Regulación publicada, se publicará también en la Gaceta Municipal el AIR con su dictamen, o la Exención correspondiente.

Consideraciones Finales

El Análisis de Impacto Regulatorio es mucho más que una obligación derivada de una ley; es un sistema de gobernanza que contribuye a generar un gobierno más legítimo, pertinente, y eficaz para lidiar con los complejos problemas públicos. Si bien se requiere de un andamiaje institucional que no es simple, de procedimientos minuciosos, y de un análisis detallado, el resultado es una mejor regulación para todos en el municipio.

Se pueden hacer muchos cambios en el gobierno en términos de eficiencia y organización, y éstos serán siempre bienvenidos por la ciudadanía, pero si no se construyen las políticas en conjunto con la sociedad civil y los actores clave que participarán en ella, a menudo encontraremos que el analista y el gobernante suelen tener una visión menos completa, y menos fina en los detalles que aquellos que experimentan y lidian día a día con ese tipo de problemas.

Al final la ciudadanía lo que experimenta es la implementación de las regulaciones, que deben estar construidas sobre mecanismos causales sólidos, con un balance positivo en términos de costo beneficio, y con esquemas de implementación factibles. Son demasiados los ejemplos de regulaciones con buenas intenciones que resultan más problemáticas de lo que inicialmente parecían, o simplemente se empantanar por completo al momento de la ejecución. Con recursos escasos y con un tiempo limitado, los gobiernos municipales no deberían considerar una buena opción el darse el lujo de aprender de sus propias políticas, cuando estas resultan defectuosas, aunque siempre sea razonable tener la capacidad de enmendar el rumbo, cuando algo no está funcionando.

Es de prever que existan intereses fuertes (frecuentemente organizados) para incidir en cualquier regulación; pero si no se tiene un proceso abierto, basado en argumentos y evidencia, es difícil lograr un equilibrio en favor de bienestar común. Finalmente, la

realización de un AIR no significa claudicar ante un grupo de interés sino todo lo contrario: establecer un sistema donde todas las voces puedan ser oídas y analizadas con base en argumentos, incluyendo las perspectivas de las propias autoridades municipales.

Este proceso inicia formalmente con la publicación de la Agenda Regulatoria, que es el momento que el que la ciudadanía puede opinar sobre la pertinencia de una política en un área determinada. Este también es un momento de reflexión para la autoridad sobre la pertinencia o necesidad de emplear una regulación sobre un tema en particular, pues a menudo se recibirán comentarios sobre otras alternativas a la propuesta, regulatorias o no regulatorias, que deberán ser analizadas en las siguientes fases del proceso.

Aunque la LGMR no lo mandata así, es recomendable iniciar el proceso regulatorio con reuniones de trabajo, antes de elaborar una propuesta regulatoria preliminar. Lo anterior, en virtud de que el proceso de construcción de políticas y regulación debe ser algo dinámico e interactivo, en el que la autoridad tenga un contacto constante con expertos y con los sectores que experimentarán con mayor intensidad (en contra o a favor) la regulación.

Así entonces, es recomendable la realización de reuniones de trabajo con diferentes grupos para analizar la problemática y alternativas. Esto dará lugar a un proceso de construcción de políticas en conjunto con la ciudadanía, en la que se irá fortaleciendo la regulación (y la propia autoridad en términos de legitimidad y capacidad técnica).

Asimismo, el propio AIR se puede nutrir del consejo de los expertos que participan de estos trabajos y de las consultas formales: es difícil imaginar la adopción de aspectos técnicos sobre un reglamento de construcción sin escuchar la opinión de Colegios de Ingenieros y Arquitectos, en los aspectos más técnicos. Serán también estos mismos expertos (que no siempre están de acuerdo entre sí) quienes no ayudarán a encontrar ejemplos de otras regulaciones, así como a analizar los costos y beneficios de la regulación.

Este documento es un manual de los procedimientos a seguir para las distintas etapas de elaboración del AIR, por parte de la AMR, y los Sujetos Obligados. Como ya aclaramos, no se trata de una guía metodológica. Para ello se recomiendan a continuación algunas fuentes generales que pueden ser de utilidad al lector, más las que pueden sumarse aquellas que la investigación de un tema específico pueda arrojar. Tampoco se trata de un recetario para construir una buena regulación, pues no existe tal cosa en el mundo de las políticas públicas.

Sin embargo, lo que sí podríamos decir es que el proceso de elaboración del AIR, aún con todas las limitaciones que podamos tener en el análisis, constituye la mejor manera de establecer condiciones que lleven a una construcción de regulaciones útiles, legítimas y pertinentes. Los elementos centrales de este son un proceso de análisis basado en evidencia, y la construcción conjunta con la ciudadanía y los expertos en cada campo.

Esperamos que este manual resulte de utilidad para la construcción de mejores regulaciones, y una relación clara y bien estructurada con la ciudadanía que contribuya el

fortalecimiento de los gobiernos municipales, y a la mejora de los servicios municipales y la calidad de vida que experimentan sus pobladores y visitantes.

Anexo A Formatos.

Formato 1: Exención de Publicación en Agenda Regulatoria y/o Presentación del AIR Ex Ante.

[Ir al instructivo](#)

EXENCIÓN DE PUBLICACIÓN EN AGENDA REGULATORIA Y PRESENTACIÓN DEL AIR EX ANTE	
Órgano de gobierno, dependencia u organismo descentralizado:	Título de la Propuesta Regulatoria:
Nombre de contacto: Cargo: Correo electrónico:	Fecha de recepción (para AMR): Fecha de envío:
Tipo de Exención solicitada:	<input type="checkbox"/> Publicación en Agenda Regulatoria. <input type="checkbox"/> Presentación de AIR. <input type="checkbox"/> Ambas.
Justificación de la Exención de publicación en Agenda Regulatoria (Art. 65):	<input type="checkbox"/> Situación de emergencia. <input type="checkbox"/> Publicación compromete objetivos de la norma. <input type="checkbox"/> La propuesta no genera costos de cumplimiento. <input type="checkbox"/> La propuesta representa una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique Trámites o Servicios, o ambas.
Justificación de la Exención de Presentación de AIR (Arts. 1 y 71):	<input type="checkbox"/> La propuesta no implica costos de cumplimiento para los particulares. <input type="checkbox"/> La propuesta no implica costos de cumplimiento para particulares y se trata de una Regulación que requiere actualización periódica. <input type="checkbox"/> Cuando la propuesta verse sobre las siguientes materias: <ul style="list-style-type: none"> • Financiera, hacendaria y de ejercicio presupuestario; • Responsabilidad de servidores públicos; • Armonización reglamentaria en materia de legislación federal y estatal.

Anexe el archivo que contiene la Propuesta Regulatoria.

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES

i

1.- Explique brevemente en que consiste la Propuesta Regulatoria, así como sus objetivos generales.

--

2.- Justifique las razones por las cuales la Propuesta Regulatoria requiere la exención de la publicación en la Agenda Regulatoria, y encuadra dentro del supuesto, o supuestos señalados.

--

3.- Justifique las razones por las cuales la Propuesta Regulatoria requiere la exención de la publicación en la exención de presentación del AIR, y encuadra dentro del supuesto, o supuestos señalados.

--

4.- Indique cuales de las siguientes acciones corresponden a la Propuesta Regulatoria.	ACCIONES	SI	NO
	Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.		
	Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.		
	Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.		
	Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.		

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la Propuesta Regulatoria y el documento electrónico de la Propuesta Regulatoria.

Instructivo para el llenado del formato de la Exención de Publicación en Agenda Regulatoria y/o Presentación del AIR

[Regresar al formato 1](#)

Criterios:

Se debe presentar cuando el órgano de gobierno, dependencia u organismo descentralizado promotor de la Propuesta Regulatoria estime que este último no genera costos de cumplimiento para los particulares. De acuerdo con los criterios para la identificación de costos de cumplimiento para los particulares, la CONAMER estima que una Propuesta Regulatoria genera costos cuando:

- a) Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes;
- b) Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular);
- c) Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; o,
- d) Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Se debe presentar con al menos treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que la dependencia u organismo descentralizado responsable del anteproyecto pretenda emitir el acto o someterlo a la consideración del Titular de la Presidencia Municipal.

Procedimiento para el llenado del formato de la Excepción del AIR:

1. El responsable del llenado del formato deberá capturar el título completo de la Propuesta Regulatoria, y el nombre del funcionario del órgano de gobierno, la dependencia u organismo descentralizado, a quien el público en general puede contactar de manera directa para solicitar información adicional relacionada con la Propuesta Regulatoria y su AIR.
2. El Regulador debe marcar el tipo de exención que se está solicitando. Esta puede ser la exención de Publicación en la Agenda Regulatoria; la excepción de Presentación de AIR o ambas excepciones.
3. De la misma manera, el Regulador, deberá seleccionar el o los motivos que justifican la solicitud de la excepción con fundamentos en los Artículos 65 y 71 de la LGMR.
4. Posteriormente, deberá anexar los archivos que contienen los elementos de información, a fin de que la AMR pueda analizar la Propuesta Regulatoria y verificar que no imponga costos de cumplimiento para los particulares. Es preciso

que se anexe copia del texto de la Propuesta Regulatoria en versión electrónica o, de lo contrario, no podrá darse por recibida.

Apartado I.- Definición del problema y objetivos de la Regulación

[Regresar](#)

1. Explique brevemente en qué consiste la Propuesta Regulatoria, así como sus objetivos generales.

En la respuesta a esta pregunta se deberá realizar un resumen de la Propuesta Regulatoria. Dicho resumen debe contener la información mínima necesaria para entender las principales características de la Propuesta Regulatoria, tales como:

- a) Qué objetivos persigue;
- b) Qué medios o procedimientos utiliza para lograr dichos objetivos; y,
- c) Qué resultados se esperan alcanzar una vez aprobado y aplicado la Propuesta Regulatoria.

En la medida de lo posible debe evitarse la utilización de lenguaje técnico (científico o jurídico), de manera que el resumen sea comprensible para un lector no especializado en el tema.

2. Si es el caso, indique el motivo por el que la Propuesta Regulatoria requiere la excepción para publicarse en la Agenda Regulatoria y justifique las razones por las cuales la Propuesta Regulatoria encuadra dentro del supuesto, o supuestos señalados.
3. Si es el caso, indique el motivo por el que la Propuesta Regulatoria requiere la excepción para presentar el AIR y justifique las razones por las cuales la Propuesta Regulatoria encuadra dentro del supuesto, o supuestos señalados.
4. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la Propuesta Regulatoria.

El usuario debe seleccionar el recuadro de la opción “Sí” o “No” según corresponda para cada una de las acciones a continuación:

- Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
- Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
- Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
- Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En caso de que, el órgano de gobierno, la dependencia u organismo descentralizado promotor de la Propuesta Regulatoria seleccione, para al menos una de las acciones la opción “Sí”, deberá entonces, considerar el envío de la Propuesta Regulatoria por medio del formulario de AIR que corresponda, por ser un proyecto de regulación que genera costos de cumplimiento a los particulares.

Apartado II.- Anexos

[Regresar](#)

En caso de aplicar, el responsable de la captura del formato debe anexar las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

[Regresar al formato 1](#)

[Regresar al instructivo](#)

Formato 2: Justificación de Propuesta Regulatoria

[Ir al instructivo](#)

JUSTIFICACIÓN DE PROPUESTA REGULATORIA	
Órgano de gobierno, dependencia u organismo descentralizado:	Título de la Propuesta Regulatoria:
Nombre de contacto: Cargo: Correo electrónico:	Fecha de recepción (para AMR): Fecha de envío:

1.- ¿Por qué hay una necesidad social que se debe atender por medio de la emisión de regulación?

- ¿Qué está ocurriendo?
- ¿Por qué está ocurriendo?
- ¿Qué situaciones está desencadenando? ¿Qué problema o problemas se están generando?
- ¿Por qué se deben corregir o atender estos problemas?

2.- ¿Por qué una regulación es el mecanismo idóneo para atender el problema social?

- ¿Qué pasaría si no se emite ninguna regulación?
- ¿Por qué tener una regulación es preferible que atender el problema con otros instrumentos de gobierno no coercitivos (ejemplo: información, convencimiento, apoyos, capacitación)?

3.- ¿Cómo contribuye la Regulación a atender una necesidad social?

- ¿Qué necesidades sociales se podrían atender por medio de la Regulación?
- ¿Qué problemas contribuye a resolver?
- ¿Cuáles causas de los problemas se están atendiendo?
- ¿Cómo se están atendiendo?
- ¿Qué evidencia existe de que este tipo de medidas contribuyen a atender una necesidad social?
- ¿Qué oportunidades presenta la emisión de la Regulación?

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la Propuesta Regulatoria.

Instructivo para el llenado del formato de Justificación de Propuesta Regulatoria

[Regresar al formato 2](#)

Criterios:

Se debe presentar cuando se ha determinado que el elemento prescriptivo que se pretende someter al proceso de regulación no forma parte de ninguna de las excepciones consideradas por el Reglamento. El Sujeto Obligado debe generar la Justificación de la Propuesta Regulatoria Preliminar, que deberá presentar formalmente ante la AMR.

En la justificación es necesario señalar con claridad la necesidad social que requiere atención por medio de una Regulación, por lo que se debe realizar un primer análisis que brinde los elementos para argumentar que la propuesta genera un beneficio social. Lo anterior tiene por objeto el identificar de manera oportuna si se debe continuar con el proceso de mejora regulatoria.

La AMR deberá responder en un plazo máximo de cinco días con las observaciones pertinentes. Mientras el Sujeto Obligado no atienda cabalmente las observaciones de la AMR, su planteamiento no podrá avanzar dentro del proceso regulatorio.

La AMR contará con un plazo de cinco días hábiles para opinar sobre la justificación de la Propuesta Regulatoria Preliminar. En el caso de que los Sujetos Obligados no respondan en un plazo de diez días hábiles a las observaciones de la AMR sobre la justificación de Propuesta Regulatoria Preliminar se dará por desistida su solicitud. En caso de que el Sujeto Obligado haya presentado información adicional, en atención a un requerimiento, la AMR contará nuevamente con un plazo de cinco días hábiles para emitir un Dictamen Final; lo anterior sin perjuicio del derecho del Sujeto Obligado de presentar una nueva solicitud completamente reformulada.

Procedimiento para el llenado del formato de Justificación de la Propuesta Regulatoria:

El responsable del llenado del formato deberá capturar el título completo de la Propuesta Regulatoria, y el nombre del funcionario del órgano de gobierno, la dependencia u organismo descentralizado, a quien el público en general puede contactar de manera directa para solicitar información adicional relacionada con la Propuesta Regulatoria. Asimismo, debe incluir la fecha de presentación ante la AMR y la fecha en que se envía.

1. Explique brevemente por qué se considera que hay una necesidad social que debe atender por medio de la emisión de regulación. Para facilitar la explicación, es recomendable considerar responder a las preguntas:
 - ¿Qué está ocurriendo?
 - ¿Por qué está ocurriendo?

- ¿Qué situaciones está desencadenando? ¿Qué problema o problemas se están generando?
 - ¿Por qué se deben corregir o atender estos problemas?
2. Indique por qué una regulación es el mecanismo idóneo para atender el problema social. En este apartado se busca explorar qué alternativas podrían existir a la implementación de una regulación. Para ello, se sugiere incluir en la explicación las respuestas a preguntas como:
- ¿Qué pasaría si no se emite ninguna regulación?
 - ¿Por qué tener una regulación es preferible que atender el problema con otros instrumentos de gobierno no coercitivos (ejemplo: información, convencimiento, apoyos, capacitación)?
3. Indique cómo contribuye la Regulación a atender una necesidad social. La explicación debe aclarar cuestiones como:
- ¿Qué necesidades sociales se podrían atender por medio de la regulación?
 - ¿Qué problemas contribuye a resolver?
 - ¿Cuáles causas de los problemas se están atendiendo?
 - ¿Cómo se están atendiendo?
 - ¿Qué evidencia existe de que este tipo de medidas contribuyen a atender una necesidad social?
 - ¿Qué oportunidades presenta la emisión de la regulación?

En la medida de lo posible debe evitarse la utilización de lenguaje técnico (científico o jurídico), de manera que el resumen sea comprensible para un lector no especializado en el tema.

Apartado I. Anexos

[Regresar](#)

En caso de aplicar, el responsable de la captura del formato debe anexar las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

[Regresar al formato 2](#)

[Regresar al instructivo](#)

Formato 3: Envío de Propuesta Regulatoria para Agenda Regulatoria

[Ir al instructivo](#)

ENVÍO DE PROPUESTA REGULATORIA PARA AGENDA REGULATORIA	
Órgano de gobierno, dependencia u organismo descentralizado:	Título de la Propuesta Regulatoria:
Nombre de contacto: Cargo: Correo electrónico:	Fecha de recepción (para AMR): Fecha de envío:

Anexe el archivo que contiene la Propuesta Regulatoria.

I.- PROBLEMÁTICA PARA ATENDER Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA.

[i](#)

1.- Materia sobre la que versará la Regulación.

Describa la materia sobre la que versa la Regulación propuesta (Salud, Educación, Trabajo, Medio Ambiente).

2.- Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria.

Describa de forma breve la problemática planteada por la cual se realiza la propuesta regulatoria. ¿Por qué hay una necesidad social que se debe atender por medio de la emisión de regulación?

- ¿Qué está ocurriendo?
- ¿Por qué está ocurriendo?
- ¿Qué situaciones está desencadenando?
- ¿Qué problema o problemas se están generando?
- ¿Por qué se deben corregir o atender estos problemas?

3.- Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria.

Describa de forma breve la justificación por la cual se debe emitir la Regulación propuesta y como daría solución a la problemática planteada.

- ¿Qué necesidades sociales se podrían atender por medio de la Regulación?
- ¿Qué problemas contribuye a resolver?
- ¿Cuáles causas de los problemas se están atendiendo?
- ¿Cómo se están atendiendo?
- ¿Qué evidencia existe de que este tipo de medidas contribuyen a atender los problemas señalados?
- ¿Qué oportunidades presenta la emisión de la regulación?

4.- Fecha tentativa de presentación.

II.- ANEXO

[i](#)

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la Propuesta Regulatoria.

Instructivo para el llenado del formato de Envío de Propuesta Regulatoria para Agenda Regulatoria

[Regresar al formato 3](#)

Criterios:

Se debe presentar cuando la Justificación de la Propuesta Regulatoria ha sido aprobada por la AMR y no implique observaciones adicionales. Es indispensable que, de manera previa a la publicación de la Propuesta Regulatoria en la Agenda Regulatoria, los Sujetos Obligados envíen la información de las Propuestas Regulatorias Preliminares, para análisis de la AMR.

Para facilitar el entendimiento del recorrido que sigue el “elemento prescriptivo” que se pretende someter al proceso de regulación, en esta etapa se le considera como Propuesta Regulatoria Preliminar, ya que requiere de la publicación en la Agenda Regulatoria para que se le considere de manera oficial como “Propuesta Regulatoria”.

La AMR deberá responder en un plazo máximo de cinco días con las observaciones pertinentes. Mientras el Sujeto Obligado no atienda cabalmente las observaciones de la AMR, su planteamiento no podrá avanzar dentro del proceso regulatorio.

Es importante destacar que los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias, aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero ninguna Regulación podrá ser emitida sin que esté incorporada a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el Artículo 65 de la LGMR, a saber: situación de emergencia, efectos perjudiciales para los objetivos que se busca alcanzar, que no genere costos adicionales a los particulares, o que simplifique trámites o reduzca costos para los particulares.

Procedimiento para el llenado del formato de Envío de Propuesta Regulatoria para Agenda Regulatoria:

1. El responsable del llenado del formato deberá capturar el título completo de la Propuesta Regulatoria, y el nombre del funcionario del órgano de gobierno, la dependencia u organismo descentralizado, a quien el público en general puede contactar de manera directa para solicitar información adicional relacionada con la Propuesta Regulatoria. Asimismo, debe incluir la fecha de presentación ante la AMR y la fecha en que se envía.
2. Posteriormente, deberá anexar los archivos que contienen los elementos de información, a fin de que la AMR pueda analizar la Propuesta Regulatoria y verificar que no imponga costos de cumplimiento para los particulares. Es preciso que se anexe copia del texto de la Propuesta Regulatoria en versión electrónica, de lo contrario, no podrá darse por recibida.

Apartado I.- Problemática para atender y justificación de la propuesta regulatoria

[Regresar](#)

1. Describa la materia sobre la que versa la Regulación propuesta (Salud, Educación, Trabajo, Medio Ambiente).
2. Describa de forma breve la problemática planteada por la cual se realiza la propuesta regulatoria. ¿Por qué hay una necesidad social que se debe atender por medio de la emisión de regulación?

Para mantener la congruencia de los formatos, se sugiere utilizar la información descrita en el formato anterior “Justificación de la Propuesta Regulatoria”, el cual considera respuestas a planteamientos como:

- ¿Qué está ocurriendo?
 - ¿Por qué está ocurriendo?
 - ¿Qué situaciones está desencadenando?
 - ¿Qué problema o problemas se están generando?
 - ¿Por qué se deben corregir o atender estos problemas?
3. Describa de forma breve la justificación por la cual se debe emitir la Regulación propuesta y como daría solución a la problemática planteada. De igual manera que en el punto anterior, se recomienda utilizar la información descrita en el formato “Justificación de la Propuesta Regulatoria”, el cual considera respuestas a planteamientos como:
 - ¿Qué necesidades sociales se podrían atender por medio de la Regulación?
 - ¿Qué problemas contribuye a resolver?
 - ¿Cuáles causas de los problemas se están atendiendo?
 - ¿Cómo se están atendiendo?
 - ¿Qué evidencia existe de que este tipo de medidas contribuyen a atender los problemas señalados?
 - ¿Qué oportunidades presenta la emisión de la regulación?
 4. Indique la fecha tentativa de presentación.

Apartado II.- Anexos

[Regresar](#)

En caso de aplicar, el responsable de la captura del formato debe anexar las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

[Regresar al formato 3](#)

[Regresar al instructivo](#)

Formato 4: AIR Ordinario.

[Ir al instructivo](#)

AIR DE IMPACTO MODERADO	
Órgano de gobierno, dependencia u organismo descentralizado:	Título de la Propuesta Regulatoria:
Nombre de contacto: Cargo: Correo electrónico:	Fecha de recepción (para AMR): Fecha de envío:

Anexe el archivo que contiene la Regulación.

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN	i
1.- Describa los objetivos generales de la Propuesta Regulatoria.	
2.- Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental por medio de la Propuesta Regulatoria.	
3.- Describa de forma breve la justificación por la cual se debe emitir la Propuesta Regulatoria y como daría solución a la problemática planteada.	
4.- Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia de la Propuesta Regulatoria, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.	
5.- Indique si la Propuesta Regulatoria modificaría, abrogaría o derogaría otra(s) regulación(es). En caso afirmativo, proporcione los nombres de las regulaciones pertinentes.	

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA PROPUESTA REGULATORIA

[i](#)

6.- Señale y compare las alternativas con las que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la Regulación.

INDIQUE	Descripción de alternativas.
<input type="checkbox"/> No emitir regulación alguna.	
<input type="checkbox"/> Esquemas de autoregulación.	
<input type="checkbox"/> Esquemas voluntarios.	
<input type="checkbox"/> Incentivos económicos.	
<input type="checkbox"/> Otros tipos de regulación.	
<input type="checkbox"/> Otras alternativas.	

7.- Justifique las razones por las que la Propuesta Regulatoria es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

--

8.- ¿Se utilizaron estándares técnicos (NMX) o normas oficiales mexicanas (NOM) en la elaboración de la Regulación?

Si	¿Cuáles? Explique su pertinencia para la Regulación.	No	¿Por qué?

III.- IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA



9.- La Propuesta Regulatoria crea, modifica o elimina trámites?⁸

INDIQUE	Nombre del trámite	Tipo	Vigencia
<input type="checkbox"/> Crea	Requisitos	Afirmativa o negativa ficta	Plazo de resolución
<input type="checkbox"/> Modifica	Medio de Presentación	Población a la que impacta	
<input type="checkbox"/> Elimina	Justificación		
Para trámites eliminados incluya la información relacionada al Registro Municipal de Tramites y Servicios.			
Nombre		Homoclave	

10.- Selecciones las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la Propuesta Regulatoria:

INDIQUE	Artículos aplicables	Justificación
<input type="checkbox"/> Establece requisitos		
<input type="checkbox"/> Establece sanciones		
<input type="checkbox"/> Establece restricciones		
<input type="checkbox"/> Establece prohibiciones		
<input type="checkbox"/> Establece obligaciones		
<input type="checkbox"/> Condiciona un beneficio		
<input type="checkbox"/> Condiciona una concesión		
<input type="checkbox"/> Otras		

⁸ Esta sección del formulario se debe llenar para cada trámite.

11.- Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la Propuesta Regulatoria para cada particular, industria o grupo social.

--

Costos

Grupo o industria al que le impacta la Propuesta Regulatoria

Describa y estime los costos.

Beneficios

Grupo o industria al que le impacta la Propuesta Regulatoria.

Describa y estime los beneficios.

12.- Justifique que los beneficios de la Propuesta Regulatoria son superiores a sus costos.

--

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA

[i](#)

13.- Describa la forma y/o los mecanismos por medio de los cuales se implementará la Propuesta Regulatoria (incluya recursos públicos).

--

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA



14.- Describa la forma y los medios por medio de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la Propuesta Regulatoria.

--

VI.- CONSULTA PÚBLICA



15.- ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la Propuesta Regulatoria?

INDIQUE	Particular	Opinión
<input type="checkbox"/> Formación de grupo de trabajo/ comité técnico para la elaboración conjunta de la Propuesta Regulatoria.		
<input type="checkbox"/> Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios.		
<input type="checkbox"/> Seminario/conferencia por invitación.		
<input type="checkbox"/> Seminario/conferencia abierto al público.		
<input type="checkbox"/> Recepción de comentarios no solicitados.		
<input type="checkbox"/> Consulta intra-gubernamental.		
<input type="checkbox"/> Consulta con autoridades internacionales u otros países.		
<input type="checkbox"/> Otro.		

16. Indique las propuestas que se incluyeron en la Regulación como resultado de las consultas realizadas.

--

VII.- ANEXO

[i](#)

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la Regulación y el documento electrónico de la Propuesta Regulatoria.

Instructivo para el llenado del formato del AIR Ordinario

[Regresar al formato4](#)

Criterios:

Se debe asignar un funcionario responsable del llenado del formato del AIR Ordinario. Dicho funcionario debe estar familiarizado con el contenido de la Propuesta Regulatoria y su AIR correspondiente, así como estar en posibilidad de canalizar preguntas especializadas del público al experto o expertos apropiados de la dependencia u organismo.

Procedimiento para el llenado del formato del AIR Ordinario:

1. El responsable del llenado del formato deberá capturar el título completo de la Regulación, y el nombre del funcionario del órgano de gobierno, la dependencia u organismo descentralizado, a quien el público en general puede contactar de manera directa para solicitar información adicional relacionada con la Propuesta Regulatoria y su AIR.
2. Posteriormente, deberá anexar los archivos que contienen los elementos de información, a fin de que la AMR pueda analizar la Propuesta Regulatoria y verificar la información reportada. Es preciso que se anexe copia del texto de la Propuesta Regulatoria en versión electrónica o, de lo contrario, no podrá darse por recibida.

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la Regulación

[Regresar](#)

1. Describa los objetivos generales de la Propuesta Regulatoria.

Debe contener la información suficiente para entender las principales características y propósitos de la Propuesta Regulatoria. Se debe explicar tanto los objetivos como los resultados que se espera alcanzar una vez aplicada la Regulación.

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental por medio de la Propuesta Regulatoria.

Es de suma importancia que la problemática o situación que motiva la Propuesta Regulatoria se defina correctamente y que se presente evidencia de su existencia y magnitud. En medida de lo posible, el usuario deberá presentar la información empírica (estadística o científica) que respalda sus afirmaciones, así como las fuentes correspondientes. Si la Propuesta Regulatoria busca atender varios problemas o riesgos, debe identificarse la prioridad relativa de éstos, así como los conflictos potenciales que pudieran surgir en la consecución de estos.

3. Describa de forma breve la justificación por la cual se debe emitir la Propuesta Regulatoria y como daría solución a la problemática planteada.

El Regulador debe explicar de manera detallada de las razones por las que se considera que se requieren acciones regulatorias concretas por parte del gobierno municipal para poder resolver el problema antes descrito. Lo anterior también implica señalar los motivos por los que, en la ausencia de una regulación como la propuesta, la problemática o situación no se corregiría por sí misma.

4. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia de la Propuesta Regulatoria, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

En esta sección no deben considerarse los casos de la emisión de regulación sólo por dar cumplimiento a alguna disposición o instrumento jurídico vigente. Aquí destaca la importancia de que el regulador realice un verdadero análisis de las diferentes formas en que se pueden resolver los problemas sociales y económicos, sin emitir regulación, y no efectuar propuestas regulatorias solamente porque existe un mandato jurídico para ello.

El Regulador debe ser lo suficientemente claro en la explicación sobre el por qué las disposiciones jurídicas directamente aplicables a la problemática resultan insuficientes para resolver el problema, tratando de evitar, en la medida de lo posible la utilización de lenguaje técnico (científico o jurídico), de manera que el resumen sea comprensible para un lector no especializado en el tema.

5. Indique si la Propuesta Regulatoria modificaría, abrogaría o derogaría otra(s) regulación(es). En caso afirmativo, proporcione los nombres de las regulaciones pertinentes.

Se debe especificar, si la expedición de la Propuesta Regulatoria modificaría, abrogaría o derogaría una o más de las regulaciones vigentes en el municipio. En caso de que sea así, se deberá indicar el nombre de todas las regulaciones afectadas.

Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la Regulación

[Regresar](#)

6. Señale y compare las alternativas con las que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación.

En términos generales, suelen existir diferentes opciones para solucionar las problemáticas o situaciones que motivan la emisión de regulación. Por ello, es relevante presentar y comparar las diferentes alternativas o estrategias que podrían resolver la problemática existente. Entre las diferentes alternativas, también deben considerarse todas aquéllas que no implican la intervención gubernamental, dado que usualmente implican menores costos a la sociedad. Asimismo, si el análisis demuestra que la opción

más eficiente y eficaz para resolver el problema es la emisión de regulación, existen también diversas alternativas regulatorias para atender una situación específica, por lo que es muy importante considerar los efectos de todas ellas para obtener la que brinde un resultado más eficiente para la sociedad.

Por todo lo anterior, en esta sección deben identificarse, describirse y compararse todas las posibles alternativas, regulatorias y no regulatorias, que podrían servir para atender la situación o problemática planteada.

7. Justifique las razones por las que la Propuesta Regulatoria es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

Se debe justificar claramente que la Propuesta Regulatoria es el mejor medio para solucionar la problemática generando el mayor beneficio para la sociedad, una vez que se compararon las alternativas posibles.

8. ¿Se utilizaron estándares técnicos (NMX) o normas oficiales mexicanas (NOM) en la elaboración de la Regulación?

En caso de haber considerado estándares técnicos o normas oficiales mexicanas en la elaboración de la Regulación, mencione cuales se incluyeron y explique su pertenencia. En caso de no haberlos considerado, explique por qué se decidió no incluirlos.

Apartado III.- Impacto de la Regulación

[Regresar](#)

9. ¿La Propuesta Regulatoria crea, modifica o elimina trámites?

El Regulador deberá manifestar en esta sección si la Propuesta Regulatoria crea nuevos trámites, modifica o elimina los ya existentes, para atender a lo dispuesto en el párrafo séptimo del Artículo 75 de la LGMR. Para el caso en que haya señalado que sí se crean o modifican trámites, será necesario que se contesten los siguientes apartados para cada uno de los trámites que serán creados:

- I. Nombre del trámite;
- II. Tipo;
- III. Plazo de resolución por parte de la autoridad;
- IV. Vigencia;
- V. Aplica la afirmativa ficta (Sí, No);
- VI. Tipo de trámite (obligatorio, beneficio o servicio, procedimiento, consulta);
- VII. Señale cada uno de los requisitos y documentos anexos que se requieren para presentar el trámite, y justifique cada uno de ellos;
- VIII. Medio de presentación del trámite (escrito libre, formato, medios electrónicos, otra forma);

- IX. Población a la que impacta la Regulación. Identifique los principales grupos potencialmente afectados o beneficiados por la Regulación. De ser posible cuantifique el número de personas, familias o empresas que se ubiquen en cada supuesto;
- X. Justificación de la creación, modificación o eliminación del trámite. Resuma las razones por las cuales es necesaria la creación, modificación o eliminación del trámite.

Asimismo, para cada uno de los trámites que serán modificados con la Propuesta Regulatoria, deberán llenarse los mismos apartados, tanto en la forma en que el trámite se encuentra inscrito actualmente en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, así como en la condición en que se espera que queden inscritos al aplicarse la Propuesta Regulatoria.

Para los trámites a ser eliminados, deberá indicarse si la Propuesta Regulatoria elimina trámites, para lo cual deberán incluir el nombre y la homoclave con que se encuentran inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

- 10. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la Propuesta Regulatoria:

A efecto de cumplir cabalmente con lo dispuesto en el Artículo 69, y el Artículo 78 párrafos primero y séptimo de la LGMR, el usuario debe identificar, describir y justificar cada una de las acciones o grupos de acciones generados por la Propuesta Regulatoria. Es necesario precisar los artículos de la Propuesta Regulatoria en los que están plasmadas las acciones regulatorias, así como señalar la manera en que contribuye la acción a lograr los objetivos dicha Propuesta Regulatoria.

El formato del AIR plantea las siguientes opciones de acciones regulatorias:

- Establece requisitos;
- Establece sanciones;
- Establece restricciones;
- Establece prohibiciones;
- Establece obligaciones;
- Condiciona un beneficio;
- Condiciona una concesión;
- Otras (en cuyo caso es necesario especificar).

11. Proporcione la estimación de los costos y beneficios⁹ que supone la Regulación para cada particular o grupo de particulares.

Cuando la propuesta impacte a la ciudadanía en general, así se deberá identificar, señalando la manera en que esta impacta a un ciudadano común y corriente. No obstante, la propuesta afecta o beneficia a grupos específicos de la ciudadanía, como por ejemplo las personas mayores de 70 años.

El usuario debe definir el impacto de la Propuesta Regulatoria en sectores, grupos de la ciudadanía o agentes económicos específicos (incluyendo la industria). Después, describirá claramente si impacta de manera diferenciada en ellos o no, incluyendo evidencia de ello, en caso de existir.

Es necesario incluir el grupo o industria al que impacta y beneficia la Regulación. Asimismo, deberá incluir una descripción y estimación en términos monetarios de los costos y beneficios que conllevaría la Regulación.

Para ello, es conveniente empezar por los costos directos que impone o los beneficios directos que la regulación, como los son cuotas que se deben pagar al gobierno, o modificaciones que deben hacer al comportamiento o procesos de un individuo, empresa u organización con una estimación lo que esto implica. Por ejemplo, el realizar un trámite en línea en vez de hacerlo de manera presencial disminuye el tiempo de traslado y permanencia en las oficinas gubernamentales: esto se puede estimar con los tiempos de traslado promedio, más los tiempos de filas que se ahorran, y multiplicarse por el salario promedio en el Municipio.

En el caso en que se incluyan costos y beneficios no cuantificables, se deberá presentar la información en un rango, incorporando información clara y precisa. Asimismo, se considera importante explicar claramente cómo se llegó a la estimación presentada; es decir, la metodología o la evidencia utilizada.

Se recomienda revisar el anexo de este documento, para mayor información sobre métodos para la realización del Análisis Costo-Beneficio. En cualquier caso, es importante obtener información directa de los usuarios o beneficiarios y afectados potenciales. Para ello se puede recurrir a la realización de encuestas de preferencias, costos, y cambios en comportamiento y procesos ante determinados escenarios.

También las asociaciones de profesionales pueden generar una guía en temas muy técnicos. Por ejemplo, las asociaciones de ingenieros o arquitectos pueden dar referencias informadas de alto valor de los efectos de una modificación en el reglamento de construcción, basadas en estudios de lo que ha ocurrido en otros lugares ante modificaciones similares.

⁹ En la sección de anexos se agregaron documentos que explican y ejemplifican el Análisis de Costo Beneficio.

Es imprescindible identificar a los principales grupos e industrias impactados. Estos pueden ser, entre otros:

Población en general;

- Usuarios de servicios gubernamentales;
- Contribuyentes;
- Grupos de empresas (tanto las existentes como las que pudieran entrar al mercado; tanto grandes como MyPyMEs);
- Agentes en un mismo sector económico;
- Unidades familiares en un área geográfica;
- Grupos de consumidores;
- Grupos de profesionales.

Asimismo, se considera importante explicar claramente cómo se llegó a la estimación presentada; es decir, la metodología o la evidencia utilizada.

12. Justifique que los beneficios de la Propuesta Regulatoria son superiores a sus costos.

Se requiere especificar las razones por las que se estima que los beneficios serán mayores a los costos en el caso de expedir la Propuesta Regulatoria.

Apartado IV.- Cumplimiento y Aplicación de la Propuesta Regulatoria

[Regresar](#)

13. Describa la forma y/o los mecanismos por medio de los cuales se implementará la Propuesta Regulatoria (incluya recursos públicos).

En esta sección el usuario deberá demostrar que la implementación de la Regulación será técnica, económica y socialmente factible, y explicará los mecanismos que se emplearán para que la Regulación cumpla con su objetivo, especificando los recursos empleados. Todo esto deberá contribuir a esclarecer la viabilidad de la Propuesta Regulatoria.

Apartado V.- Evaluación de la Propuesta Regulatoria

[Regresar](#)

14. Describa la forma y los medios que se emplearán para evaluar el logro de los objetivos de la Propuesta Regulatoria.

Asimismo, se deberán describir los medios por los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la Regulación. Estos pueden ser indicadores, estudios, encuestas, estadísticas, etc.

Apartado VI. - Consulta Pública

[Regresar](#)

15. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la Propuesta Regulatoria?

En este apartado se debe mencionar si en la elaboración de la Propuesta Regulatoria el órgano de gobierno, la dependencia u organismo que elaboró la propuesta llevó a cabo mecanismos de consulta con las partes interesadas.

En el formato del AIR se incluyen las siguientes opciones de mecanismos de consulta pública:

- Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta de la Propuesta Regulatoria;
- Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios;
- Seminario/conferencia por invitación;
- Seminario/conferencia abierta al público;
- Recepción de comentarios no solicitados;
- Consulta intra-gubernamental;
- Consulta con autoridades internacionales o de otros países;
- Otro.

Se deberá incluir a cada uno de los interesados o grupos interesados que participaron y los comentarios que se emitieron.

16. Indique las propuestas que se incluyeron en la Regulación como resultado de las consultas realizadas.

Se deberá elaborar un resumen de todos aquellos comentarios que se tomaron en cuenta para la integración final de la Propuesta Regulatoria, señalando su efecto específico dentro de la misma.

Apartado VII.- Anexos

[Regresar](#)

En caso de aplicar, el responsable de la captura del formato debe incluir las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la Regulación.

[Regresar al formato4](#)

[Regresar al instructivo](#)

Formato 5: AIR de Emergencia

[Ir al instructivo](#)

AIR DE EMERGENCIA	
Órgano de gobierno, dependencia u organismo descentralizado:	Título de la Propuesta Regulatoria:
Nombre de contacto: Cargo: Correo electrónico:	Fecha de recepción (para AMR): Fecha de envío:

Anexe el archivo que contiene la Propuesta Regulatoria.

I.- ANTECEDENTES	i
1.- ¿Se ha expedido previamente una Regulación equivalente, para la cual se otorgó un trato de emergencia? Especifique.	
2.- ¿En su caso, la Regulación autorizada fue renovada?	

II.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN	i
3.- Justifique que la Propuesta Regulatoria pretende resolver una situación de emergencia.	
Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental por medio de la Propuesta Regulatoria.	
Describa de forma breve la justificación por la cual se debe emitir la Propuesta Regulatoria y como daría solución a la problemática planteada.	
4.- Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia de la Propuesta Regulatoria, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.	

5.- Indique si la Propuesta Regulatoria modificaría, abrogaría o derogaría otra(s) regulación(es). En caso afirmativo, proporcione los nombres de las regulaciones pertinentes.

--

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

[i](#)

6.- Indique el tipo de daño inminente o existente que la Propuesta Regulatoria pretende evitar, atenuar o eliminar.

INDIQUE	Población o industria potencialmente afectada	Origen y área geográfica del riesgo
<input type="checkbox"/> Salud o bienestar de la población	Justifique como la Propuesta Regulatoria puede mitigar el riesgo.	
<input type="checkbox"/> Salud animal		
<input type="checkbox"/> Sanidad vegetal		
<input type="checkbox"/> Seguridad en la población		
<input type="checkbox"/> Seguridad en el trabajo		
<input type="checkbox"/> Medio ambiente		
<input type="checkbox"/> Protección a los consumidores		
<input type="checkbox"/> Economía		
<input type="checkbox"/> Otros		

7.- ¿La Propuesta Regulatoria crea, modifica o elimina trámites?

INDIQUE	Nombre del trámite	Tipo	Vigencia
<input type="checkbox"/> Crea	Requisitos	Afirmativa o negativa ficta	Plazo de resolución
<input type="checkbox"/> Modifica	Medio de Presentación	Población a la que impacta	
<input type="checkbox"/> Elimina	Justificación		
Para trámites eliminados incluya la información relacionada al Registro Municipal de Tramites y Servicios.			
Nombre		Homoclave	

8.- Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la Propuesta Regulatoria:

INDIQUE	Artículos aplicables	Justificación
<input type="checkbox"/> Establece requisitos		
<input type="checkbox"/> Establece sanciones		
<input type="checkbox"/> Establece restricciones		
<input type="checkbox"/> Establece prohibiciones		
<input type="checkbox"/> Establece obligaciones		
<input type="checkbox"/> Condiciona un beneficio		
<input type="checkbox"/> Condiciona una concesión		
<input type="checkbox"/> Otras		

9.- ¿La Propuesta Regulatoria incorpora esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?

Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la Propuesta Regulatoria para cada particular, grupo de particulares, o industria.

GRUPO AL QUE LE IMPACTA Y/O BENEFICIA LA REGULACIÓN	COSTOS	BENEFICIOS

10.- Justifique que los beneficios de la Propuesta Regulatoria son superiores a sus costos.

11.- Indique el periodo en el que estará vigente la Propuesta Regulatoria.

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA

[i](#)

12.- Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la Propuesta Regulatoria (incluya recursos públicos).

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA

[i](#)

13.- Describa la forma y los medios por medio de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la Propuesta Regulatoria.

VI.- ANEXO

[i](#)

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la Propuesta Regulatoria.

Instructivo para el llenado del formato del AIR de Emergencia

[Regresar al formato 5](#)

Criterios:

Se debe asignar un funcionario responsable del llenado del formato para el AIR Ordinario. Dicho funcionario debe estar familiarizado con el contenido básico de la Propuesta Regulatoria y su AIR correspondiente, así como estar en posibilidad de canalizar preguntas especializadas del público al experto o expertos apropiados de la dependencia u organismo.

Procedimiento para el llenado del formato de la Excepción del AIR:

1. El responsable del llenado del formato deberá capturar el título completo de la regulación, y el nombre del funcionario del órgano de gobierno, la dependencia u organismo descentralizado, a quien el público en general puede contactar de manera directa para solicitar información adicional relacionada con la Propuesta Regulatoria y su AIR.
2. Posteriormente, deberá anexar los archivos que contienen los elementos de información, a fin de que la AMR pueda analizar la Propuesta Regulatoria y verificar la información reportada. Es preciso que se anexe copia del texto de la Propuesta Regulatoria en versión electrónica o, de lo contrario, no podrá darse por recibida.

Apartado I.- Antecedentes

[Regresar](#)

1. Señale si se ha expedido, de manera previa una Regulación equivalente, se deberá especificar si existe alguna Regulación a la cual se le haya otorgado el trato de emergencia para una situación similar a la que se pretende atender con la Propuesta Regulatoria.
2. En caso de que se haya expedido, con anterioridad, una regulación equivalente con el trato de emergencia. Indique si esta continua vigente.

Apartado II.- Definición del problema y objetivos generales de la Regulación

[Regresar](#)

3. Justifique como la Propuesta Regulatoria pretende resolver la situación de emergencia.
4. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto y enumere los ordenamientos legales (tomar en cuenta acuerdos o tratados internacionales) que dan fundamento jurídico a la Propuesta Regulatoria.

5. Indique si la Propuesta Regulatoria modificaría, abrogaría o derogaría otra(s) regulación(es). En caso afirmativo, proporcione los nombres de las regulaciones pertinentes.

Se debe especificar, si la expedición de la Propuesta Regulatoria modificaría, abrogaría o derogaría una o más de las regulaciones vigentes en el municipio. En caso de que sea así, se deberá indicar el nombre de todas las regulaciones afectadas.

Apartado III.- Impacto de la Regulación

[Regresar](#)

6. Indique el tipo de daño inminente o existente que la Propuesta Regulatoria pretende evitar, atenuar o eliminar.

Se debe especificar el tipo de daño al que la Propuesta Regulatoria está dirigida:

- Salud o bienestar de la población;
- Salud animal;
- Sanidad vegetal;
- Seguridad en la población;
- Seguridad en el trabajo;
- Medio ambiente;
- Protección a los consumidores;
- Economía;
- Otros.

El tipo de daño deberá ser claramente definido y cuantificado. Para ello, es necesario que el Regulador considere los estudios científicos que ya se han realizado sobre estos temas o, que en el caso de que éstos no existan o no sean aplicables a la situación que se pretende atender, se generen los análisis que brinden una medición de los riesgos relacionados, identifiquen las actividades o conductas relacionadas, señalen los grupos o regiones donde se concentran dichos riesgos, y evalúen los daños existentes y/o potenciales.

Como parte de dichos análisis, también se considera conveniente que se incluya una evaluación del nivel de riesgo que se presentaría sin la emisión de la propuesta regulatoria, y que ésta se compare con el nivel de riesgo esperado con la aplicación de la Regulación. Asimismo, el regulador deberá incluir una justificación de cómo la Regulación pretende mitigar el riesgo.

7. ¿La Propuesta Regulatoria crea, modifica o elimina trámites?

El regulador deberá manifestar en esta sección si la Propuesta Regulatoria crea nuevos trámites, modifica o elimina los ya existentes, para atender a lo dispuesto en el párrafo

séptimo del Artículo 75 de la LGMR. Para el caso en que haya señalado que sí se crean o modifican trámites, será necesario que se contesten los siguientes apartados para cada uno de los trámites que serán creados:

- I. Nombre del trámite;
- II. Tipo;
- III. Plazo de resolución por parte de la autoridad;
- IV. Vigencia;
- V. Aplica la afirmativa ficta (Sí, No);
- VI. Tipo de trámite (obligatorio, beneficio o servicio, procedimiento, consulta);
- VII. Señale cada uno de los requisitos y documentos anexos que se requieren para presentar el trámite, y justifique cada uno de ellos;
- VIII. Medio de presentación del trámite (escrito libre, formato, medios electrónicos, otra forma);
- IX. Población a la que impacta la Regulación. Identifique los principales grupos potencialmente afectados o beneficiados por la Regulación. De ser posible cuantifique el número de personas, familias o empresas que se ubiquen en cada supuesto;
- X. Justificación de la creación, modificación o eliminación del trámite. Resuma las razones por las cuales es necesaria la creación, modificación o eliminación del trámite.

Asimismo, para cada uno de los trámites que serán modificados con la Propuesta Regulatoria, deberán llenarse los mismos apartados, tanto en la forma en que el trámite se encuentra inscrito actualmente en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, así como en la condición en que se espera que queden inscritos al aplicarse la Propuesta Regulatoria.

Para los trámites a ser eliminados, deberá indicarse si la Propuesta Regulatoria elimina trámites, para lo cual deberán incluir el nombre y la homoclave con que se encuentran inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

8. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta:

En las respuestas a esta pregunta es necesario identificar, describir y justificar cada una de las acciones o grupos de acciones. Es necesario precisar los artículos de la Propuesta Regulatoria en los que están plasmadas las acciones regulatorias, así como señalar la manera en que contribuye la acción a lograr los objetivos de la Propuesta Regulatoria.

El formato de la AIR plantea las siguientes opciones de acciones:

- Establece requisitos;

- Establece sanciones;
- Establece restricciones;
- Establece prohibiciones;
- Establece obligaciones;
- Condiciona un beneficio;
- Condiciona una concesión;
- Otras.

9. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la Propuesta Regulatoria para cada particular, grupo de particulares o industria.

Cuando la propuesta impacte a la ciudadanía en general, así se deberá identificar, señalando la manera en que esta impacta a un ciudadano común y corriente. No obstante, la propuesta afecta o beneficia a grupos específicos de la ciudadanía, como por ejemplo las personas mayores de 70 años.

El usuario debe definir el impacto de la Propuesta Regulatoria en sectores, grupos de la ciudadanía o agentes económicos específicos (incluyendo la industria). Después, describirá claramente si impacta de manera diferenciada en ellos o no, incluyendo evidencia de ello, en caso de existir.

Es necesario incluir el grupo o industria al que impacta y beneficia la Regulación. Asimismo, deberá incluir una descripción y estimación en términos monetarios de los costos y beneficios que conllevaría la Regulación.

Para ello, es conveniente empezar por los costos directos que impone o los beneficios directos que la regulación, como los son cuotas que se deben pagar al gobierno, o modificaciones que deben hacer al comportamiento o procesos de un individuo, empresa u organización con una estimación lo que esto implica. Por ejemplo, el realizar un trámite en línea en vez de hacerlo de manera presencial disminuye el tiempo de traslado y permanencia en las oficinas gubernamentales: esto se puede estimar con los tiempos de traslado promedio, más los tiempos de filas que se ahorran, y multiplicarse por el salario promedio en el Municipio.

En el caso en que se incluyan costos y beneficios no cuantificables, se deberá presentar la información en un rango, incorporando información clara y precisa. Asimismo, se considera importante explicar claramente cómo se llegó a la estimación presentada; es decir, la metodología o la evidencia utilizada.

Se recomienda revisar el anexo de este documento, para mayor información sobre métodos para la realización del Análisis Costo-Beneficio. En cualquier caso, es importante obtener información directa de los usuarios o beneficiarios y afectados potenciales. Para ello se puede recurrir a la realización de encuestas de preferencias, costos, y cambios en comportamiento y procesos ante determinados escenarios. También las asociaciones de

profesionales pueden generar una guía en temas muy técnicos. Por ejemplo, las asociaciones de ingenieros o arquitectos pueden dar referencias informadas de alto valor de los efectos de una modificación en el reglamento de construcción, basadas en estudios de lo que ha ocurrido en otros lugares ante modificaciones similares.

Es imprescindible identificar a los principales grupos e industrias impactados. Estos pueden ser, entre otros:

- Población en general;
- Usuarios de servicios gubernamentales;
- Contribuyentes;
- Grupos de empresas (tanto las existentes como las que pudieran entrar al mercado; tanto grandes como MyPyMEs);
- Agentes en un mismo sector económico;
- Unidades familiares en un área geográfica;
- Grupos de consumidores;
- Grupos de profesionales.

10. Justifique que los beneficios de la Propuesta Regulatoria son superiores a sus costos.

Se requiere especificar las razones por las que se estima que los beneficios serán mayores a los costos en el caso de expedir la Propuesta Regulatoria.

11. Indique el periodo en el que estará vigente la Regulación.

Apartado IV.- Cumplimiento y Aplicación de la Propuesta Regulatoria

[Regresar](#)

12. Describa la forma y/o los mecanismos por medio de los cuales se implementará la Propuesta Regulatoria (incluya recursos públicos).

En esta sección el regulador deberá demostrar que la implementación de la Regulación será técnica, económica y socialmente factible, y explicará los mecanismos que se emplearán para que la regulación cumpla con su objetivo, especificando los recursos empleados. Todo esto deberá contribuir a esclarecer la viabilidad de la Propuesta Regulatoria.

Apartado V.- Evaluación de la Propuesta Regulatoria

[Regresar](#)

13. Describa la forma y los medios que se emplearán para evaluar el logro de los objetivos de la Propuesta Regulatoria.

Asimismo, se deberán describir los medios por los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la Regulación. Estos pueden ser indicadores, estudios, encuestas, estadísticas, etc.

Apartado VI. - Anexos

[Regresar](#)

En caso de aplicar, el responsable de la captura del formato debe anexar las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la Regulación.

[Regresar al formato 5](#)

[Regresar al instructivo](#)

Formato 6: AIR de Actualización Periódica

[Ir al instructivo](#)

AIR DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA	
Órgano de gobierno, dependencia u organismo descentralizado:	Título de la Regulación:
Nombre de contacto: Cargo: Correo electrónico:	Fecha de recepción (para AMR): Fecha de envío:

Anexe el archivo que contiene la Regulación.

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

[i](#)

1.- Describa los objetivos generales de la Propuesta Regulatoria.
2.- Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental por medio de la Propuesta Regulatoria.
3.- Describa de forma breve la justificación por la cual se debe actualizar la Regulación y que evidencia existe de que da solución a la problemática planteada.
4.- Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia de la Regulación, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA PROPUESTA REGULATORIA



5.- Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la Regulación.

INDIQUE	Describa la alternativa.
<input type="checkbox"/> No emitir regulación alguna.	
<input type="checkbox"/> Esquemas de autoregulación.	
<input type="checkbox"/> Esquemas voluntarios.	
<input type="checkbox"/> Incentivos económicos.	
<input type="checkbox"/> Otros tipos de regulación.	
<input type="checkbox"/> Otras alternativas.	

6.- Justifique las razones por las que la Regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

--

7.- ¿Se utilizaron estándares técnicos (NMX) o normas oficiales mexicanas (NOM) en la elaboración de la Regulación?

Si	¿Cuales? Explique su pertinencia.	No	¿Por qué?

8.- ¿La Regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?

INDIQUE	Población o industria potencialmente afectada:	Origen y área geográfica del riesgo:
	Justifique como la Regulación puede mitigar el riesgo.	
<input type="checkbox"/> Salud o bienestar de la población		
<input type="checkbox"/> Salud animal		
<input type="checkbox"/> Salud vegetal		
<input type="checkbox"/> Seguridad en la población		
<input type="checkbox"/> Seguridad en el trabajo		
<input type="checkbox"/> Medio ambiente		
<input type="checkbox"/> Protección a los consumidores		
<input type="checkbox"/> Economía		
<input type="checkbox"/> Otros		

9.- Señale si derivado de la actualización periódica se modificaron los costos y beneficios previamente identificados.

Grupo al que le impacta y/o beneficia la Regulación	Costos	Beneficios

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA REGULACIÓN

[i](#)

10.- Describa la forma y/o los mecanismos por medio de los cuales se implementará la Regulación (incluya recursos públicos).

11.- Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la Regulación.

V.- EVALUACIÓN DE LA REGULACIÓN

[i](#)

12.- Describa la forma y los medios por medio de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la Regulación.

13.- ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la Propuesta Regulatoria?

INDIQUE	Particular	Opinion
<input type="checkbox"/> Formación de grupo de trabajo/ comité técnico para la elaboración conjunta de la Propuesta Regulatoria.		
<input type="checkbox"/> Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios.		
<input type="checkbox"/> Seminario/conferencia por invitación.		
<input type="checkbox"/> Seminario/conferencia abierta al público.		
<input type="checkbox"/> Recepción de comentarios no solicitados.		
<input type="checkbox"/> Consulta intra-gubernamental.		
<input type="checkbox"/> Consulta con autoridades internacionales u otros países.		
<input type="checkbox"/> Otro.		

14.- Indique las propuestas que se incluyeron en la Propuesta Regulatoria como resultado de las consultas realizadas.

--

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

Instructivo para el llenado del formato del AIR de Actualización Periódica

[Regresar al formato 6](#)

Criterios:

Los órganos de gobierno, dependencias y organismos descentralizados pueden optar por elaborar un AIR de Actualización Periódica (incluye sólo una parte de las preguntas del AIR Ordinario) cuando se trate de Propuestas Regulatorias que, por su naturaleza, deban emitirse o actualizarse periódicamente, sin imponer obligaciones adicionales a las ya existentes.

Para poder optar por este tipo de AIR, la Propuesta Regulatoria debe ser una actualización o renovación de la vigencia de un ordenamiento previamente en vigor, que no modifique el carácter de las obligaciones a los particulares. Es importante recordar que un AIR de actualización periódica es precisamente una actualización de parte de la información contenida en el AIR Ordinario presentado cuando se expidió la disposición por primera ocasión.

Por ello, no se puede elaborar un AIR de actualización periódica si no existió un AIR Ordinario original. Un ejemplo de regulación de actualización periódica es un aviso que establece una nueva temporada de veda pesquera en los mismos términos del aviso de veda vigente el año anterior (mismas especies marinas, mismas áreas, temporadas del año equivalentes, etc.).

La utilización de este formulario excluye la de los Formularios de AIR Ordinario. Si se justifica el trato de actualización periódica, el órgano de gobierno, la dependencia u organismo promotor podrá presentar el AIR correspondiente hasta tres días hábiles antes de que se pretenda emitir el acto o someter la Propuesta Regulatoria a la consideración del Ejecutivo Municipal.

Se debe asignar un funcionario responsable del llenado del formato para el AIR Moderado. Dicho funcionario debe estar familiarizado con el contenido básico de la Propuesta Regulatoria y su AIR correspondiente, así como estar en posibilidad de canalizar preguntas especializadas del público al experto o expertos apropiados de la dependencia u organismo.

Procedimiento para el llenado del formato de la Excepción del AIR:

1. El responsable del llenado del formato deberá capturar el título completo de la Regulación, y el nombre del funcionario del órgano de gobierno, la dependencia u organismo descentralizado, a quien el público en general puede contactar de manera directa para solicitar información adicional relacionada con la Propuesta Regulatoria y su AIR.

2. Posteriormente, deberá anexar los archivos que contienen los elementos de información, a fin de que la AMR pueda analizar la Propuesta Regulatoria y verificar la información reportada. Es preciso que se anexe copia del texto de la Propuesta Regulatoria en versión electrónica o, de lo contrario, no podrá darse por recibida.

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la Regulación

[Regresar](#)

1. Describa los objetivos generales de la Propuesta Regulatoria (límitese a 1,500 caracteres).

La respuesta debe enumerar cada uno de los objetivos que se busca alcanzar con la Propuesta Regulatoria. Es preciso pensar en los resultados específicos que se pretenden lograr.

Los objetivos regulatorios generalmente abarcan:

- La reducción o eliminación algún riesgo a la vida o a la salud de las personas;
- La protección del medio ambiente o de los recursos naturales;
- La corrección de fallas de mercado que causan una asignación ineficiente de recursos en la economía;
- La búsqueda de mayores beneficios para las empresas, los consumidores y los ciudadanos en general;
- El cumplimiento con una obligación legal establecida en la legislación mexicana o en un tratado internacional ratificado por México.

Los objetivos deben ser precisos, por ejemplo, si se espera obtener una reducción de un riesgo o efecto negativo, se recomienda estimar el porcentaje de reducción que se pretende lograr.

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental, justificando cómo la Propuesta Regulatoria actualiza una situación existente y que dicha actualización no altera en lo sustancial el ordenamiento previamente analizado.

En la respuesta se deben describir las razones por las cuales se considera necesario expedir la Propuesta Regulatoria. Estas razones pueden estar relacionadas con problemas específicos o con situaciones que ameriten o requieran acciones regulatorias concretas por parte del gobierno municipal. Siempre que se pueda, presente la información empírica (estadística, científica o legal) que respalda sus afirmaciones, así como las fuentes correspondientes.

En el caso de Propuestas Regulatorias en materias de salud, laboral o ambiental, se requiere una descripción del riesgo o riesgos que se pretenden reducir o eliminar con el

anteproyecto. Incluya la información que permita evaluar el riesgo o riesgos en cuestión y los daños que pudieran resultar de ellos.

Si la Propuesta Regulatoria busca atender varios problemas o riesgos, identifique la prioridad relativa de éstos, así como los conflictos potenciales que pudieran surgir en la consecución de estos.

Es de suma importancia que la problemática o situación que motiva el anteproyecto se defina correctamente, que se presente evidencia de su existencia y magnitud, y que se explique por qué en la ausencia de la Propuesta Regulatoria, la problemática o situación no se corregiría por sí misma.

3. Describa de forma breve la justificación por la cual se debe actualizar la Regulación y que evidencia existe de que da solución a la problemática planteada.
4. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto y enumere los ordenamientos legales (tomar en cuenta acuerdos o tratados internacionales) que dan fundamento jurídico al anteproyecto.

En esta pregunta se debe responder el tipo de ordenamiento jurídico que corresponde a la Propuesta Regulatoria. Asimismo, se deben incluir todas las disposiciones jurídicas que pretenden atender la problemática materia de la Propuesta Regulatoria. En su respuesta debe considerar los argumentos de índole jurídica para la emisión de la Regulación y justificar la insuficiencia de los ordenamientos jurídicos para resolver la problemática.

Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la Regulación

[Regresar](#)

5. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la Regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.

En términos generales, suelen existir diferentes opciones para solucionar las problemáticas o situaciones que motivan la emisión de regulación. Por ello, es relevante presentar y comparar las diferentes alternativas o estrategias que podrían resolver la problemática existente. Entre las diferentes alternativas, también deben considerarse todas aquéllas que no implican la intervención gubernamental, dado que usualmente implican menores costos a la sociedad. Asimismo, si el análisis demuestra que la opción más eficiente y eficaz para resolver el problema es la emisión de regulación, existen también diversas alternativas regulatorias para atender una situación específica, por lo que es muy importante considerar los efectos de todas ellas para obtener la que brinde un resultado más eficiente para la sociedad.

En la respuesta, deberá señalar el tipo de alternativa que la Propuesta Regulatoria pretende emitir, en este apartado se consideran las siguientes opciones:

- No emitir regulación alguna;
- Esquemas de autorregulación;
- Esquemas voluntarios.
- Incentivos económicos;
- Otro tipo de regulación;
- Otras.

Se debe incluir todas las referencias y documentos que fueron utilizados en la elaboración del AIR (en particular aquellos que sirvieron como base para la estimación de los costos y beneficios y los riesgos a atenuar), así como cualquier documento adicional que pudiera facilitar la comprensión de la Propuesta Regulatoria y su AIR.

Algunas fuentes de información que pueden ser útiles son:

- Censos de económicos y de población del INEGI;
- Información estadística y estudios del Banco de México;
- Estudios de universidades nacionales e internacionales;
- Normas nacionales, internacionales y de otros países relacionadas con la problemática;
- Documentos gubernamentales de investigación;
- Documentos y estudios de organismos internacionales;
- Documentos y estudios de organizaciones no gubernamentales;
- Documentos y estudios de otros países;
- Es importante señalar e identificar en cada una de las propuestas planteadas, la estimación de los costos y beneficios.

6. Justifique las razones por las que la Propuesta Regulatoria es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

Se debe justificar claramente que la Propuesta Regulatoria es el mejor medio para solucionar la problemática generando el mayor beneficio para la sociedad, una vez que se compararon las alternativas posibles.

7. ¿Se utilizaron estándares técnicos (NMX) o normas oficiales mexicanas (NOM) en la elaboración de la Regulación?

En caso de haber considerado estándares técnicos o normas oficiales mexicanas en la elaboración de la Regulación, mencione cuales se incluyeron y explique su pertenencia. En caso de no haberlos considerado, explique por qué se decidió no incluirlos.

Apartado III.- Impacto de la Regulación

[Regresar](#)

8. ¿La Propuesta Regulatoria contiene disposiciones en materia de salud o bienestar de la población; salud animal; salud vegetal; seguridad en la población; seguridad en el trabajo; medio ambiente; protección a los consumidores; economía, etc?

En tal caso es de especial relevancia que éstos se encuentren claramente definidos y cuantificados, para ello, es necesario que el regulador considere los estudios científicos que ya se han realizado sobre estos temas o, que en el caso de que éstos no existan o no sean aplicables a la situación que se pretende atender, se generen los análisis que brinden una medición de los riesgos relacionados, identifiquen las actividades o conductas relacionadas, señalen los grupos o regiones donde se concentran dichos riesgos, y evalúen los daños existentes y/o potenciales.

Como parte de dichos análisis, también se considera conveniente que se incluya una evaluación del nivel de riesgo que se presentaría sin la emisión de la propuesta regulatoria, y que ésta se compare con el nivel de riesgo esperado con la aplicación de la Regulación. Asimismo, el regulador deberá incluir una justificación de cómo la Regulación pretende mitigar el riesgo.

9. Señale si derivado de la actualización periódica se modificaron los costos y beneficios previamente identificados.

Cuando la propuesta impacte a la ciudadanía en general, así se deberá identificar, señalando la manera en que esta impacta a un ciudadano común y corriente. No obstante, la propuesta afecta o beneficia a grupos específicos de la ciudadanía, como por ejemplo las personas mayores de 70 años.

El usuario debe definir el impacto de la Propuesta Regulatoria en sectores, grupos de la ciudadanía o agentes económicos específicos (incluyendo la industria). Después, describirá claramente si impacta de manera diferenciada en ellos o no, incluyendo evidencia de ello, en caso de existir.

Es necesario incluir el grupo o industria al que impacta y beneficia la Regulación. Asimismo, deberá incluir una descripción y estimación en términos monetarios de los costos y beneficios que conllevaría la Regulación.

Para ello, es conveniente empezar por los costos directos que impone o los beneficios directos que la regulación, como los son cuotas que se deben pagar al gobierno, o modificaciones que deben hacer al comportamiento o procesos de un individuo, empresa u organización con una estimación lo que esto implica. Por ejemplo, el realizar un trámite en línea en vez de hacerlo de manera presencial disminuye el tiempo de traslado y permanencia en las oficinas gubernamentales: esto se puede estimar con los tiempos de traslado promedio, más los tiempos de filas que se ahorran, y multiplicarse por el salario promedio en el Municipio.

En el caso en que se incluyan costos y beneficios no cuantificables, se deberá presentar la información en un rango, incorporando información clara y precisa. Asimismo, se considera importante explicar claramente cómo se llegó a la estimación presentada; es decir, la metodología o la evidencia utilizada.

Se recomienda revisar el anexo de este documento, para mayor información sobre métodos para la realización del Análisis Costo-Beneficio. En cualquier caso, es importante obtener información directa de los usuarios o beneficiarios y afectados potenciales. Para ello se puede recurrir a la realización de encuestas de preferencias, costos, y cambios en comportamiento y procesos ante determinados escenarios. También las asociaciones de profesionales pueden generar una guía en temas muy técnicos. Por ejemplo, las asociaciones de ingenieros o arquitectos pueden dar referencias informadas de alto valor de los efectos de una modificación en el reglamento de construcción, basadas en estudios de lo que ha ocurrido en otros lugares ante modificaciones similares.

Es imprescindible identificar a los principales grupos e industrias impactados. Estos pueden ser, entre otros:

- Población en general;
- Usuarios de servicios gubernamentales;
- Contribuyentes;
- Grupos de empresas (tanto las existentes como las que pudieran entrar al mercado; tanto grandes como MyPyMEs);
- Agentes en un mismo sector económico;
- Unidades familiares en un área geográfica;
- Grupos de consumidores;
- Grupos de profesionales.

En el formato del AIR se incluye un apartado donde se requiere precisar el costo anual de la Propuesta Regulatoria en términos monetarios, así como el número de años en que estarán vigentes. Por otra parte, se incluye un apartado donde se deberá incluir una estimación del valor presente de los costos monetizados de la Regulación.

Apartado IV.- Cumplimiento y Aplicación de la Propuesta Regulatoria

[Regresar](#)

10. Describa la forma y/o los mecanismos por medio de los cuales se implementará la Propuesta Regulatoria (incluya recursos públicos).

En esta sección el usuario deberá demostrar que la implementación de la Regulación será técnica, económica y socialmente factible, y explicará los mecanismos que se emplearán

para que la Regulación cumpla con su objetivo, especificando los recursos empleados. Todo esto deberá contribuir a esclarecer la viabilidad de la Propuesta Regulatoria.

11. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la Regulación.

En esta sección el regulador deberá manifestar los mecanismos por los cuales se pretende que la Regulación cumpla con su objetivo. Dichos mecanismos pueden ser las sanciones contempladas para el cumplimiento de la Regulación.

Cada uno de los mecanismos contemplados para el cumplimiento de la Regulación deberá ser plenamente identificado, justificando las causas por las cuales se optó por la implementación de estos.

Apartado V.- Evaluación de la Propuesta Regulatoria

[Regresar](#)

12. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la Regulación.

En esta sección se deberán describir los mecanismos por los cuales se evaluará los resultados de la implementación de la Regulación. Los medios por los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la Regulación pueden ser indicadores, estudios, encuestas, estadísticas etc.

Los mecanismos de evaluación serán instrumentos a través de los cuales de lleve a cabo una medición clara y precisa de los efectos que genera la Regulación para ser comparados con el objetivo establecido.

Apartado VI. - Consulta Pública

[Regresar](#)

13. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la Propuesta Regulatoria?

En este apartado se debe mencionar si en la elaboración de la Propuesta Regulatoria el órgano de gobierno, la dependencia u organismo que elaboró la propuesta llevó a cabo mecanismos de consulta con las partes interesadas.

En el formato del AIR se incluyen las siguientes opciones de mecanismos de consulta pública:

- Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta de la Propuesta Regulatoria;
- Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios;

- Seminario/conferencia por invitación;
- Seminario/conferencia abierta al público;
- Recepción de comentarios no solicitados;
- Consulta intra-gubernamental;
- Consulta con autoridades internacionales o de otros países;
- Otro.

Se deberá incluir a cada uno de los interesados o grupos interesados que participaron y los comentarios que se emitieron.

14. Indique las propuestas que se incluyeron en la Regulación como resultado de las consultas realizadas.

Se deberá elaborar un resumen de todos aquellos comentarios que se tomaron en cuenta para la integración final de la Propuesta Regulatoria, señalando su efecto específico dentro de la misma.

Apartado VII.- Anexos

[Regresar](#)

En caso de aplicar, el responsable de la captura del formato debe anexar las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la Regulación.

[Regresar al formato 6](#)

[Regresar al instructivo](#)

Formato 7: AIR Ex Post

[Ir al instructivo](#)

AIR EX POST	
Órgano de gobierno, dependencia u organismo descentralizado:	Título de la Regulación:
Nombre de contacto: Cargo: Correo electrónico:	Fecha de recepción (para AMR): Fecha de envío:
DATOS DE AIR EX ANTE	
Tipo de AIR:	No. de expediente:
Tiempo que lleva la Regulación aplicándose (años y meses):	Fecha de publicación en Gaceta Municipal:

I. DEFINICION DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACION

[i](#)

1.- Describa los objetivos iniciales de la Regulación

2.- Describa la problemática que dio origen a la Regulación e identifique qué tipo de problema(s) buscó resolver la Regulación.

3.- Después de un periodo de aplicación de la Regulación, ¿Considera que la problemática persiste?	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No
3.1 Describa cómo ha cambiado la situación.				
3.2 Indique, enliste y describa las mejoras que trajo la Regulación, es decir, los problemas o situaciones que ayudó a mitigar o resolver la Regulación y cómo lo hizo.				
3.3 Señale si la aplicación de la Regulación abrió nuevas áreas de oportunidad para la mejora regulatoria, es decir, si se generó alguna nueva problemática que necesita la intervención de la autoridad.				
3.4 Señale los nuevos retos o áreas de oportunidad que derivan de cambios tecnológicos, cambios en la situación del mercado y otros cambios ajenos al diseño y aplicación de la Regulación.				

4.- Actualice las estadísticas que reflejaron la problemática en el momento en el que se analizó la Regulación y compárelas con los de la situación inicial.

Estadística de la situación inicial	Actualización de la estadística

4.1 Actualice el (los) indicador(es) que refleja(n) la obtención del objetivo regulatorio y compárelas con los de la situación inicial.

Indicadores de la situación inicial	Actualización de los indicadores

II.- IDENTIFICACION DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACION

[i](#)

5.- Señale las alternativas que fueron analizadas en el proceso de mejora regulatoria.

--

6.- ¿Considera que la emisión de la Regulación fue la mejor opción?

()

Si

()

No

6.1 En cualquier caso, indique ¿Por qué?

--

6.2 En caso negativo, indique ¿Cuál considera una alternativa mejor que la que se eligió?

--

7.- Después de un tiempo de aplicación de la Regulación, ¿Se han encontrado o identificado casos en los que la Regulación aplicada duplica o contradice otras regulaciones?	()	Si	()	No
---	-----	----	-----	----

7.1 En caso afirmativo, señale cuáles en la tabla de abajo:	
<i>Nombre del Instrumento jurídico y disposición que se duplica contradice.</i>	<i>Disposición en la Regulación que se analiza</i>

8.- Identifique alternativas de solución para la problemática señalada en el numeral 3.3 y 3.4

9.- Identifique alternativas a la regulación de conformidad con la manera en la que se encuentra regulado en otros países y/o las buenas prácticas y recomendaciones emitidas en la materia por organismos o asociaciones internacionales y brinde una justificación sobre la pertinencia de su aplicación en el Municipio, o los motivos por los que fueron descartadas.

10.- ¿Se utilizaron estándares técnicos (NMX) o normas oficiales mexicanas (NOM) en la elaboración de la Regulación?			
Si	¿Cuáles? Explique su pertinencia.	No	¿Por qué?

11.- ¿La Regulación contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?

INDIQUE	Población o industria potencialmente afectada:	Origen y área geográfica del riesgo:
	Describe como la Regulación mitigó el riesgo.	
<input type="checkbox"/> Salud o bienestar de la población		
<input type="checkbox"/> Salud animal		
<input type="checkbox"/> Salud vegetal		
<input type="checkbox"/> Seguridad en la población		
<input type="checkbox"/> Seguridad en el trabajo		
<input type="checkbox"/> Medio ambiente		
<input type="checkbox"/> Protección a los consumidores		
<input type="checkbox"/> Economía		
<input type="checkbox"/> Otros		

12.- Señale si derivado de la evaluación se modificaron los costos y beneficios previamente identificados.

Grupo al que le impacta y/o beneficia la Regulación	Costos	Beneficios

13.- Describa la forma y/o los mecanismos por medio de los cuales se implementó la Regulación (incluya recursos públicos).

14.- Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que se establecieron para asegurar el cumplimiento de la Regulación.

15.- Indique la(s) metodología(s) y los indicadores que se han utilizado para evaluar los logros de los objetivos planteados por la implementación de la Regulación, así como los resultados obtenidos hasta el momento. Compare los resultados obtenidos en la implementación de la Regulación con los propuestos al momento de su emisión.

Asimismo, señale la periodicidad con la que se ha llevado a cabo dicha evaluación y los datos empleados. Por último, compare los resultados obtenidos en la implementación de la regulación con los propuestos al momento de su emisión.

IV.- CONSULTA PUBLICA



16.- ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la Regulación?

INDIQUE	Particular	Opinión
<input type="checkbox"/> Formación de grupo de trabajo/comité técnico para la elaboración conjunta de la Propuesta Regulatoria.		
<input type="checkbox"/> Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios.		
<input type="checkbox"/> Seminario/conferencia por invitación.		
<input type="checkbox"/> Seminario/conferencia abierta al público.		
<input type="checkbox"/> Recepción de comentarios no solicitados.		
<input type="checkbox"/> Consulta intra-gubernamental.		
<input type="checkbox"/> Consulta con autoridades internacionales u otros países.		
<input type="checkbox"/> Otro.		

17.- Indique las propuestas que se deben incluir en la Regulación como resultado de las consultas aplicadas, o bien explique porque no se requiere realizar ningún ajuste.

--

V.- ANEXO



Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

Instructivo para el llenado del formato del AIR Ex Post

[Regresar al formato 7](#)

Criterios:

El AIR Ex post es una herramienta que tiene por objeto comprobar y verificar que los beneficios de las regulaciones vigentes son superiores a los costos y que éstas siguen representando la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Las regulaciones que se publiquen en la Gaceta Municipal y que establezcan costos de cumplimiento para los particulares se someterán a una evaluación mediante el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post, para determinar la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender la problemática vigente.

Asimismo, la AMR podrá promover modificaciones adicionales al esquema normativo vigente o acciones a los Sujetos Obligados correspondientes, para el logro del mayor beneficio social de la Regulación sujeta a revisión.

Procedimiento para el llenado del formato de la Excepción del AIR:

1. El responsable del llenado del formato deberá capturar el título completo de la Regulación, y el nombre del funcionario del órgano de gobierno, la dependencia u organismo descentralizado, a quien el público en general puede contactar de manera directa para solicitar información adicional relacionada con la Propuesta Regulatoria y su AIR.
2. Posteriormente, deberá anexar los archivos que contienen los elementos de información, a fin de que la AMR pueda analizar la Propuesta Regulatoria y verificar que no imponga costos de cumplimiento para los particulares. Es preciso que se anexe copia del texto de la Propuesta Regulatoria en versión electrónica o, de lo contrario, no podrá darse por recibida.
3. La AMR por medio de la plataforma electrónica o de manera escrita, solicitará de forma debidamente justificada y motivada la presentación del AIR Ex post a los Sujetos Obligados.
4. El Sujeto Obligado recibirá la solicitud y tendrá un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles para presentar el AIR Ex post.
5. Los propios Sujetos Obligados podrán, por iniciativa propia, presentar a la AMR la solicitud para realizar AIR Ex Post, de la misma forma que si hubiera existido un requerimiento previo.
6. Ya sea que la AMR hubiera hecho la solicitud, o que el Sujeto Obligado por iniciativa propia haya presentado el formato para realizar AIR Ex Post, Dentro de los 5 días hábiles siguientes la AMR, podrá solicitar información adicional, la corrección de posibles errores en el AIR, así como realizar comentarios al Sujeto Obligado.

7. El Sujeto Obligado contará con un plazo de cinco días hábiles para dar respuesta al requerimiento de la AMR.
8. En caso de no dar respuesta, la AMR emitirá el Dictamen Final.
9. La AMR hará público el contenido del AIR Ex Post en el sitio web por al menos 20 (veinte) días hábiles para recabar comentarios y opiniones de la ciudadanía.
10. Una vez recabados los comentarios, serán remitidos al Sujeto Obligado, quien tendrá un plazo de tres días hábiles para su valoración.
11. Para la evaluación de los resultados de la Regulación se podrán realizar estudios específicos documentales o de campo. La AMR tendrá un plazo de hasta 20 días hábiles para emitir el Dictamen Final.
12. Una vez que se hayan recibido los comentarios o correcciones realizados por el Sujeto Obligado, o las observaciones derivadas de la consulta pública, el cual podrá ser en sentido favorable cuando se estime que la Regulación cumplió con los objetivos.
13. Cuando la AMR estime que la Regulación, no cumplió con los objetivos que prevé la normatividad aplicable de garantizar mayores beneficios que costos de cumplimiento a la ciudadanía, la información esté incompleta y/o las fuentes de consulta no sean fidedignas, emitirá Dictamen en sentido no favorable.
14. Transcurrido el término anterior, la AMR propondrá al Sujeto Obligado la modificación, derogación o abrogación de la Regulación, dando vista al Presidente Municipal, a la Sindicatura y a la Secretaría del Ayuntamiento.

Apartados para el llenado del formato del AIR Ex Post.

Apartado de la identificación del AIR Ex Post

El formato debe identificar el órgano de gobierno, la dependencia u organismo descentralizada responsable del AIR Ex Post; el título completo de la Regulación, y el nombre del funcionario del órgano de gobierno, la dependencia u organismo descentralizado, a quien el público en general puede contactar de manera directa para solicitar información adicional relacionada con la Propuesta Regulatoria y su AIR.

El responsable del llenado del formato deberá anexar los archivos que contienen los elementos de información, a fin de que la AMR pueda analizar la Propuesta Regulatoria y verificar la información reportada. Es preciso que se anexe copia del texto de la Propuesta Regulatoria en versión electrónica o, de lo contrario, no podrá darse por recibida. Asimismo, debe incluir la fecha de recepción (para AMR) y la fecha de envío.

Apartado de la identificación del AIR Ex Ante

En este apartado se especifica la información referente al AIR realizado con anterioridad a que la Regulación entrara en vigor, el tiempo que lleva la Regulación aplicándose, número de expediente y la fecha de publicación en la Gaceta Municipal.

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la Regulación

[Regresar](#)

1. Describa los objetivos iniciales de la Regulación.

Debe contener la información suficiente para entender las principales características y propósitos de la Regulación. Se debe explicar tanto los objetivos como los resultados alcanzados por la Regulación.

2. Describa la problemática que dio origen a la Propuesta Regulatoria e identifique qué tipo de problema(s) buscó resolver la Propuesta Regulatoria.

Es de suma importancia que la problemática o situación que motivó la Propuesta Regulatoria se defina correctamente y que se presente evidencia de su existencia y magnitud. En medida de lo posible, el usuario deberá presentar la información empírica (estadística o científica) que respalda sus afirmaciones, así como las fuentes correspondientes. Si la Propuesta Regulatoria busca atender varios problemas o riesgos, debe identificarse la prioridad relativa de éstos, así como los conflictos potenciales que pudieran surgir en la consecución de los mismos.

Después de un periodo de aplicación de la Regulación, ¿Considera que la problemática persiste?

3. Responda con “sí” o “no”, Si considera que la problemática persiste al transcurrir un tiempo de la entrada en vigor de la Regulación.

3.1 Describa cómo ha cambiado la situación.

Se debe especificar cualquier cambio, ya sea negativo o positivo, que se haya generado como resultado de la entrada en vigor de la Regulación. Es importante incluir también si se generaron cambios de manera indirecta a la Regulación y que impactan en ámbitos no relacionados a lo que se buscaba atender.

3.2 Indique, enliste y describa las mejoras que trajo la Regulación, es decir, los problemas o situaciones que ayudó a mitigar o resolver la Regulación y cómo lo hizo.

Se requiere enlistar y especificar las situaciones que, derivado de la aplicación de la Regulación, ayudaron a mejorar las condiciones de la problemática que motivó la Regulación.

3.3 Señale si la aplicación de la Regulación abrió nuevas áreas de oportunidad para la mejora regulatoria, es decir, si se generó alguna nueva problemática que necesita la intervención de la autoridad.

Describa si se ha observado algún tipo de efecto adverso derivado de la aplicación de la Regulación.

3.4 Señale los nuevos retos o áreas de oportunidad que derivan de cambios tecnológicos, cambios en la situación del mercado y otros cambios ajenos al diseño y aplicación de la Regulación.

Se requiere enlistar y especificar las áreas de oportunidad o nuevos retos que se generaron a partir de la aplicación de la Regulación.

4. Actualice las estadísticas que reflejaron la problemática en el momento en el que se analizó la Propuesta Regulatoria y compárelas con los de la situación inicial.

Realice un comparativo de la estadística o datos de situación inicial con la estadística o datos de la situación actual, incluya el análisis que determine cual ha sido el efecto.

- 4.1 Actualice el (los) indicador(es) que refleja(n) la obtención del objetivo regulatorio y compárelos con los de la situación inicial.

Realice un comparativo de la situación inicial con la situación actual, incluya el análisis que determine cual ha sido el efecto.

Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la Regulación

[Regresar](#)

5. Señale las alternativas que fueron analizadas en el proceso de mejora regulatoria.

Para responder esta indicación, se debe recuperar esta información del AIR Ex Ante. En dicho análisis debe de encontrarse todo lo referente a las alternativas que se exploraron de manera previa a la expedición de la Regulación.

6. ¿Considera que la emisión de la Regulación fue la mejor opción?

Responda con “sí” o “no”, si considera que la emisión de la Regulación fue la mejor opción adoptada frente las alternativas analizadas.

- 6.1 En cualquier caso, indique ¿Por qué?

En esta pregunta, se justifica la respuesta a la pregunta 6, es decir, se explica por qué se considera, o no, que la emisión de la Regulación fue la mejor opción en comparación con las alternativas analizadas.

- 6.2 En caso negativo, indique ¿Cuál considera una alternativa mejor que el estatus quo?

Si en la pregunta 6 se respondió que “no”, en esta sección se debe explicar cuál de las alternativas se considera que daría un mejor resultado.

7. Después de un tiempo de aplicación de la Regulación, ¿Se han encontrado o identificado casos en los que la Regulación aplicada duplica o contradice otras regulaciones?

Responda con “sí” o “no”, si se ha encontrado o identificado casos en los que la Regulación aplicada duplica o contradice otras regulaciones.

7.1 En caso afirmativo, señale cuáles en la tabla de abajo.

Se requiere que se incluya la información referente al nombre del instrumento jurídico y disposición que se duplica y contradice, así como la disposición en la Regulación que se analiza.

8. Identifique alternativas de solución para la problemática señalada en el numeral 3.3 y 3.4.

Señale las alternativas de solución para solventar las nuevas áreas de oportunidad para la mejora regulatoria o los nuevos retos que derivan de cambios tecnológicos, cambios en la situación del mercado y otros cambios ajenos al diseño y aplicación de la Regulación.

9. Identifique alternativas a la Regulación de conformidad con la manera en la que se encuentra regulado en otros países y/o las buenas prácticas y recomendaciones emitidas en la materia por organismos o asociaciones internacionales y brinde una justificación sobre la pertinencia de su aplicación en el Municipio, o los motivos por los que fueron descartadas.

10. ¿Se utilizaron estándares técnicos (NMX) o normas oficiales mexicanas (NOM) en la elaboración de la Regulación?

En caso de haber considerado estándares técnicos o normas oficiales mexicanas en la elaboración de la Regulación, mencione cuales se incluyeron y explique su pertenencia. En caso de no haberlos considerado, explique por qué se decidió no incluirlos.

Apartado III.- Impacto de la Regulación

[Regresar](#)

11. ¿La Propuesta Regulatoria contiene disposiciones en materia de salud o bienestar de la población; salud animal; salud vegetal; seguridad en la población; seguridad en el trabajo; medio ambiente; protección a los consumidores; economía, etc?

En tal caso es de especial relevancia que éstos se encuentren claramente definidos y cuantificados, para ello, es necesario que el regulador considere los estudios científicos que ya se han realizado sobre estos temas o, que en el caso de que éstos no existan o no sean aplicables a la situación que se pretende atender, se generen los análisis que brinden una medición de los riesgos relacionados, identifiquen las actividades o conductas relacionadas, señalen los grupos o regiones donde se concentran dichos riesgos, y evalúen los daños existentes y/o potenciales.

Como parte de dichos análisis, también se considera conveniente que se incluya una evaluación del nivel de riesgo que se presentaría sin la emisión de la propuesta regulatoria, y que ésta se compare con el nivel de riesgo esperado con la aplicación de la Regulación. Asimismo, el regulador deberá incluir una justificación de cómo la Regulación pretende mitigar el riesgo.

12. Señale si se modificaron los costos y beneficios previamente identificados.

Cuando la propuesta impacte a la ciudadanía en general, así se deberá identificar, señalando la manera en que esta impacta a un ciudadano común y corriente. No obstante, la propuesta afecta o beneficia a grupos específicos de la ciudadanía, como por ejemplo las personas mayores de 70 años.

El usuario debe definir el impacto de la Propuesta Regulatoria en sectores, grupos de la ciudadanía o agentes económicos específicos (incluyendo la industria). Después, describirá claramente si impacta de manera diferenciada en ellos o no, incluyendo evidencia de ello, en caso de existir.

Es necesario incluir el grupo o industria al que impacta y beneficia la Regulación. Asimismo, deberá incluir una descripción y estimación en términos monetarios de los costos y beneficios que conllevaría la Regulación.

Para ello, es conveniente empezar por los costos directos que impone o los beneficios directos que la regulación, como los son cuotas que se deben pagar al gobierno, o modificaciones que deben hacer al comportamiento o procesos de un individuo, empresa u organización con una estimación lo que esto implica. Por ejemplo, el realizar un trámite en línea en vez de hacerlo de manera presencial disminuye el tiempo de traslado y permanencia en las oficinas gubernamentales: esto se puede estimar con los tiempos de traslado promedio, más los tiempos de filas que se ahorran, y multiplicarse por el salario promedio en el Municipio.

En el caso en que se incluyan costos y beneficios no cuantificables, se deberá presentar la información en un rango, incorporando información clara y precisa. Asimismo, se considera importante explicar claramente cómo se llegó a la estimación presentada; es decir, la metodología o la evidencia utilizada.

Se recomienda revisar el anexo de este documento, para mayor información sobre métodos para la realización del Análisis Costo-Beneficio. En cualquier caso, es importante obtener información directa de los usuarios o beneficiarios y afectados potenciales. Para ello se puede recurrir a la realización de encuestas de preferencias, costos, y cambios en comportamiento y procesos ante determinados escenarios. También las asociaciones de profesionales pueden generar una guía en temas muy técnicos. Por ejemplo, las asociaciones de ingenieros o arquitectos pueden dar referencias informadas de alto valor de los efectos de una modificación en el reglamento de construcción, basadas en estudios de lo que ha ocurrido en otros lugares ante modificaciones similares.

Es imprescindible identificar a los principales grupos e industrias impactados. Estos pueden ser, entre otros:

- Población en general;
- Usuarios de servicios gubernamentales;
- Contribuyentes;

- Grupos de empresas (tanto las existentes como las que pudieran entrar al mercado; tanto grandes como MyPyMEs);
- Agentes en un mismo sector económico;
- Unidades familiares en un área geográfica;
- Grupos de consumidores;
- Grupos de profesionales.

En el formato del AIR se incluye un apartado donde se requiere precisar el costo anual de la Propuesta Regulatoria en términos monetarios, así como el número de años en que estarán vigentes. Por otra parte, se incluye un apartado donde se deberá incluir una estimación del valor presente de los costos monetizados de la Regulación.

Apartado IV.- Cumplimiento y Aplicación de la Propuesta Regulatoria

Regresar

13. Describa la forma y/o los mecanismos por medio de los cuales se implementará la Propuesta Regulatoria (incluya recursos públicos).

En esta sección el usuario deberá demostrar que la implementación de la Regulación será técnica, económica y socialmente factible, y explicará los mecanismos que se emplearán para que la Regulación cumpla con su objetivo, especificando los recursos empleados. Todo esto deberá contribuir a esclarecer la viabilidad de la Propuesta Regulatoria.

14. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la Regulación.

En esta sección el regulador deberá manifestar los mecanismos por los cuales se pretende que la Regulación cumpla con su objetivo. Dichos mecanismos pueden ser las sanciones contempladas para el cumplimiento de la Regulación.

Cada uno de los mecanismos contemplados para el cumplimiento de la Regulación deberá ser plenamente identificado, justificando las causas por las cuales se optó por la implementación de los mismos.

Apartado V.- Evaluación de la Propuesta Regulatoria

Regresar

15. Indique la(s) metodología(s) y los indicadores que se han utilizado para monitorear y evaluar los logros de los objetivos planteados por la implementación de la regulación, así como los resultados obtenidos hasta el momento. Asimismo, señale la periodicidad con la que se ha llevado a cabo dicha evaluación y los datos empleados.

Por último, compare los resultados obtenidos en la implementación de la regulación con los propuestos al momento de su emisión.

Es conveniente que se presenten las metas alcanzadas, o no alcanzadas, así como otros resultados no esperados como producto de la aplicación de la Regulación. Es importante explicar cuáles fueron los factores que contribuyeron a que se obtuvieran o no los resultados. A partir de esto, es preciso distinguir aquellos aspectos relacionados con las hipótesis causales centrales de la Regulación de aquellos otros relacionados con su implementación. En ambos casos, es importante explicar con claridad si la Regulación requiere ajustes para lograr sus objetivos (o ajustes de los objetivos mismos), así sean mínimos.

Anexe copia de todas las evaluaciones formales realizadas a la regulación, y presente un resumen somero de las mismas en este apartado.

Apartado VI. - Consulta Pública

[Regresar](#)

16. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la Propuesta Regulatoria?

En este apartado se debe mencionar si en la elaboración de la Propuesta Regulatoria el órgano de gobierno, la dependencia u organismo que elaboró la propuesta llevó a cabo mecanismos de consulta con las partes interesadas.

En el formato del AIR se incluyen las siguientes opciones de mecanismos de consulta pública:

- Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta de la Propuesta Regulatoria.
- Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios.
- Seminario/conferencia por invitación;
- Seminario/conferencia abierta al público;
- Recepción de comentarios no solicitados;
- Consulta intra-gubernamental;
- Consulta con autoridades internacionales o de otros países;
- Otro.

17. Se deberá incluir a cada uno de los interesados o grupos interesados que participaron y los comentarios que se emitieron.

Indique las propuestas que se incluyeron en la Regulación como resultado de las consultas realizadas.

Se deberá elaborar un resumen de todos aquellos comentarios que se tomaron en cuenta para la integración final de la Propuesta Regulatoria, señalando su efecto específico dentro de la misma.

Apartado VII.- Anexos

[Regresar](#)

En caso de aplicar, el responsable de la captura del formato debe anexar las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la Regulación.

[Regresar al formato 7](#)

[Regresar al instructivo](#)

Anexo B: Recomendaciones Metodológicas y Ejemplos

Recomendaciones Metodológicas Análisis Costo-Beneficio

Treasury Board of Canada Secretariat, (2007). “*Canadian Cost-Benefit Analysis Guide: Regulatory Proposals*”. Consultado en:

<https://www.tbs-sct.canada.ca/rtrap-parfa/analys/analys-eng.pdf>

León Ramos, A. L. (2021) “*Implicaciones éticas del análisis costo-beneficio en la evaluación de proyectos ambientales en Colombia*”. Repositorio Institucional de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas. Consultado en:

<https://repository.udistrital.edu.co/bitstream/handle/11349/25984/Le%C3%B3nRamosAngieLizeth2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Recomendaciones Metodológicas Modelo de Costeo Estándar

CARBALLO, A., MENDOZA, G., CORINA, M., & PINEDA, F. (2012). Implementación del Modelo de Costeo Estándar: Lecciones y Experiencias de México. Comisión Federal de Mejora Regulatoria COFEMER, Consultado en:

<http://www.cofemer.gob.mx/varios/adjuntos/01.11.>

Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y Comisión Nacional Del Agua (2017). “Aplicación de la Metodología de Costeo Estándar sobre los 13 Trámites Prioritarios de la Conagua”. Consultado en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/278303/Diagnostico_2017-1.pdf

Ejemplos de Análisis Costo – Beneficio

SEMARNAT – SENER (2013) “*Estimación de beneficios sociales por la instrumentación del proyecto de modificación de la NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013*”. Consultado en:

<https://1library.co/document/zlg3pw7g-an%C3%A1lisis-costo-beneficio-de-la-propuesta-regulatoria.html>

SEMARNAT (2017). “Análisis Costo-Beneficio PROY-NOM-167-SEMARNAT-2016”. Consultado en:

https://municipioscompetitivos.org/wp-content/uploads/2023/03/20170517172629_42467_Anexo-No.-27-Analisis-Costo-Beneficio.pdf